



**UNIVERSIDAD PARTICULAR
DE CHICLAYO**



FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN

TÍTULO:

**“LA IMPORTANCIA DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LA
INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL PROCESO PENAL PERUANO AÑO
2017 - 2018”**

**TESIS
PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

BACHILLER:

JAIME GONZALES RUBIO

ASESOR:

MG. JAVIER DÍAZ DIAZ

Chiclayo – 2019

TESIS:

“LA IMPORTANCIA DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL PROCESO PENAL PERUANO AÑO 2017 - 2018”

Presentada por el Bachiller Sr. **JAIME GONZALES RUBIO**, a la facultad de Derecho y Educación de la Universidad Particular de Chiclayo, para optar el Título Profesional de Abogado.

Jaime Gonzales Rubio

Bachiller

Mg. Javier Díaz Díaz

Asesor

Aprobado por:

Mg. Lito Becerra Angulo

Presidente

Mg. Flor de María Chuzón Jiménez

Secretario

Dr. Teófilo Ramón Rojas Quispe

Vocal

DEDICATORIA.

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mi familia que han sido pilar fundamental en mi formación como profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en principio a Dios, por ser el dador de vida y darnos firmeza para continuar con esta ardua labor y no desvanecer en el camino.

A mis padres por su trabajo y sacrificio en todo este tiempo, gracias a ustedes por contribuir a lograr mis metas y objetivos.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
INTRODUCCIÓN.....	x

CAPITULO I

MARCO DE INVESTIVAGIÓN

1.1.- REALIDAD PROBLEMÁTICA.	11
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	12
1.3.- FORMULACION DEL PROBLEMA.	15
1.4. - JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.....	15
1.5.- OBJETIVOS.....	17
1.5.1. Objetivo General.....	17
1.6.- HIPÓTESIS	18
1.7.- VARIABLES.....	18
1.7.1.- Independiente.....	18
1.7.2.- Dependiente.....	18

MARCO TEÓRICO

CAPTULO II

LA ESCENA DEL DELITO

2.1.- PRECEDENTES.....	21
2.1.1. El crimen y la "escena del delito"	21
2.2.- DEFINICIÓN.....	23
2.3.- IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN	24

2.4.- LA LABOR DE LA POLICÍA EN LA ESCENA DEL CRIMEN Y LOS PRINCIPIOS QUE LO INFORMAN.	27
2.5.- REGLAS PARA PROTEGER LA ESCENA DEL CRIMEN.	32

CAPITULO III

LA CADENA DE CUSTODIA

3.1.- DEFINICIÓN.....	34
3.2.- IMPORTANCIA DE LA EVIDENCIA FÍSICA.....	37
3.2.1.- Conservación de las especies recogidas e incautadas	37
3.3.- PRINCIPIOS DE LA CADENA DE CUSTODIA.	40
3.4.- SUPERVISIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA.	41
3.5.- PROCEDIMIENTO DE LA CADENA DE CUSTODIA.	41
3.6.- INVESTIGACIONES CRIMINALISTICAS EN LA ESCENA DEL CRIMEN.	43
3.6.1.- Concepto.	43
3.6.2.- Indicio y/o evidencia	44
3.6.3.- Inspección técnico policial	44
3.7.- ERRORES COMUNES DE LOS INVESTIGADORES EN LA ESCENA DEL CRIMEN.	45
3.8.-. CADENA DE CUSTODIA DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.	46
3.9.- DISPOSICIÓN FINAL DE LA CADENA DE CUSTODIA.	47

CAPÍTULO IV

EL LEVANTAMIENTO DE CADAVER

4.1.- LEVANTAMIENTO DE CADÁVER.	48
4.2.- NECROPSIA.	48

4.3. EMBALSAMAMIENTO DE CADÁVER.....	49
4.4.- EXAMEN DE LESIONES Y DE AGRESIÓN SEXUAL.	50
4.5.- PREEXISTENCIA Y VALORIZACIÓN.	50
4.6.- LA IMPORTANCIA DEL MÉDICO LEGISTA EN LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER.	51
4.7.-DECRETO LEGISLATIVO N° 638.....	55
4.8.- DECRETO LEGISLATIVO N° 957	56

CAPITULO V

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA ESCENA DE CRIMEN

5.1.- LA INSPECCION POLICIAL.....	57
5.1.1. La inspección ocular.....	57
5.2.- MÉTODOS EMPLEADOS EN LAS INSPECCIONES POLICIALES.....	58
5.2.1.- Tradicionales.....	58
5.2.2. Operativos.	59
5.3.- LA PROTECCION DE LA ESCENA DEL DELITO. EQUIPO MINIMO DE PERSONAL POLICIAL QUE EFECTÚA LA INSPECCION POLICIAL.	60
5.4.- LA PERENNIZACION DE LA ESCENA DEL DELITO. FOTOGRAFIAS, CROQUIS, PLANOS. LAS DESCRIPCIONES. EL CIERRE DE LA ESCENA DEL DELITO.	61
5.5.- LOS INDICIOS. LAS HUELLAS. LAS EVIDENCIAS. LAS PRUEBAS DEL DELITO, LOS INSTRUMENTOS, LAS ARMAS Y LOS OBJETOS ENCONTRADOS EN LA ESCENA DEL DELITO.	63
5.5.1.- LOS INSTRUMENTOS, LAS ARMAS Y LOS OBJETOS HALLADOS EN LA ESCENA DEL DELITO.	63

5.5.2. LOS INDICIOS.....	64
5.5.3. LAS EVIDENCIAS.....	65
5.5.4. LAS HUELLAS.	65
5.5.5. LA PRUEBA DEL DELITO.....	65
5.5.6. LA PRUEBA PLENA. LA PRUEBA INDICIARIA.....	66
5.6.- EL METODO CIENTIFICO. LA DEDUCCION. LA INDUCCION. LOS ACTOS ANÁLOGOS- EL METODO PSICOLOGICO. LA CADENA DE EVIDENCIAS.	67
5.6.1.- EL METODO CIENTIFICO.....	67
5.6.2. LA DEDUCCION Y LA INDUCCION.	69
5.6.3.- LOS ACTOS ANÁLOGOS EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS.	69
5.6.4.- EL METODO PSICOLOGICO.....	70
5.6.5. CADENA DE CUSTODIA	71
5.7.- BÚSQUEDA IDENTIFICACIÓN Y MARCACIÓN DE INDICIOS Y EVIDENCIAS.	74
5.7.1. RECOJO, ROTULACIÓN Y CADENA DE CUSTODIA.....	75
5.8.- INVESTIGACIÓN DE HUELLAS EN LA ESCENA DEL CRIMEN	76
5.9.- CLASES DE EXÁMENES PERICIALES	78
5.9.1. Dactiloscopia:	78
5.9.2 Pericias Biológicas:	78
5.9.3. Biología Forense:	79
5.9.4. Física Forense:.....	79
5.9.5. Química Forense:	79
5.9.6. Antropología Forense:	80
5.9.7. Balística Forense:	80

6.9.8. Inspección Técnico Criminalística:.....	80
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	83
BIBLIOGRAFIA.....	85

INTRODUCCIÓN

El tema probatorio dentro del nuevo proceso penal, es de vital importancia; un adecuado manejo, garantiza el éxito de la investigación fiscal. Estando frente a la implementación gradual de un nuevo sistema de investigación y juzgamiento de los delitos, cuya regulación tiene como base el marco constitucional, lo que implica un respeto irrestricto a las garantías fundamentales de las personas sometidas al proceso penal, tiene, especial relevancia la prueba, como medio que da convicción al juzgador de la ocurrencia de un hecho.

Cuando se produce un hecho delictivo, y el personal policial se apersona al lugar de la escenas del delito, que constituye el espacio físico, una de las acciones más importantes que debe realizar es precisamente el recojo de los elementos materiales o evidencias físicas como huellas, rastros, proyectiles, armas de fuego, armas punzo cortante o contundentes, semen, vello púbico, cabello entre otros, a efectos de preservar la escena, conservarla, perennizarla, etc. pero dicho recojo debe realizarse siguiéndose estrictamente el procedimiento establecido por el art. 220.2 del NCPP, concordado con los artículos 8° al 15° del Reglamento de la Cadena de Custodia, de forma tal, que de ninguna manera se pierdan, ni el soporte, ni el contenido que pudieran encontrarse, porque siempre en toda escena del delito, el autor o cómplice de manera consciente o inconsciente van a dejar algún elemento materiales o evidencia física que pueden ser muy significativos para establecer la forma como se produjo el hecho punible, así como también pueden ser determinantes para establecer la identidad de los autores o cómplices.

CAPITULO I

MARCO DE INVESTIVAGIÓN.

1.1.- REALIDAD PROBLEMÁTICA.

El tema probatorio dentro del nuevo proceso penal, es de vital importancia; un adecuado manejo, garantiza el éxito de la investigación fiscal. Estando frente a la implementación gradual de un nuevo sistema de investigación y juzgamiento de los delitos, cuya regulación tiene como base el marco constitucional, lo que implica un respeto irrestricto a las garantías fundamentales de las personas sometidas al proceso penal, tiene, especial relevancia la prueba, como medio que da convicción al juzgador de la ocurrencia de un hecho.

La presente Tesis, hace referencia a un aspecto de la investigación muy importante dentro del esclarecimiento de los hechos criminales, que viene a ser la escena del crimen y la custodia de los hallazgos (indicios y/o evidencias halladas y recogidas en el lugar de los hechos).

Nuestra actual Constitución Política 1993, en concordancia con la Ley orgánica de la Policía Nacional Ley 27238, y el Decreto Legislativo 957° Nuevo Código Procesal Penal, busca encontrar la verdad de los hechos a partir de la escena de delito dentro de la investigación del delito con la participación de personal especializado como son los peritos criminalísticos.

El nuevo Código Procesal Penal significó para el Ministerio Público el reconocimiento expreso del rol que le confiere la propia Constitución Política del Perú, como conductor de la investigación del delito y titular de la acción penal. En ese sentido, el primer gran reto del Ministerio Público se tradujo en la necesidad de afianzar una adecuada gestión y obtención de resultados en la

investigación del delito, promoviendo para ello un trabajo estrechamente coordinado con la Policía Nacional.

Es común ver en los medios de comunicación como la policía muestra en conferencia de prensa, elementos probatorios y evidencias de la comisión de un delito, sin respetar escrupulosamente la cadena de la custodia que debe primar sobre ellos, restando así toda credibilidad sobre su carácter probatorio. Estos hechos de repetirse en el nuevo proceso penal por el carácter adversarial, fácilmente puede ser cuestionado en sede judicial con el efecto de que la prueba sea rechazada y no valorada, lo que conllevaría si es la única prueba incriminatoria a una absolución injusta.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La oficina de Criminalística de la PNP, el Instituto de Medicina Legal tienen como principio practicar exámenes técnico- científicos en apoyo a la Investigación Fiscal -Policial y Administración de Justicia, emitiendo Dictámenes Periciales de carácter Criminalística, que permiten establecer y sustentar la verdad de un hecho, empleando un elevado espíritu de justicia y prudencia.

En ese marco es necesario mencionar que la principal problemática que afronta la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público para el esclarecimiento de hechos delictivos, es el manejo en cuanto al tratamiento de los indicios y/o evidencias halladas en la escena del delito, su traslado y la aplicación de una inadecuada "cadena de custodia". Ya que el no conocer sus deficiencias, no permiten una investigación coherente y acertada, dado que el examen de las muestras carecería de un valor científico por falsos positivos, así como también en muchas ocasiones, se debilitan legalmente las acusaciones directas en un proceso judicial, frustrándose un largo proceso de investigación policial que amerita todo esclarecimiento de un hecho criminal.

Es preciso señalar que el personal policial encargado de las investigaciones criminales, carecen de una instrucción idónea en materia de manejo, tratamiento y "cadena de custodia" de indicios y/o evidencias de carácter criminalístico: por lo que la recuperación de estos elementos físicos tangibles y la información descriptiva derivados de una investigación de la escena del delito, son el factor que determina el éxito cuando un caso es llevado al Tribunal. Por ello con la acrecentada capacidad de las ciencias forenses modernas, mucha más atención debe dedicarse a las escenas de delito para localizar, recuperar y documentar los indicios y/o evidencias que serán examinados por los peritos en los laboratorios forenses y usados en aras de la justicia.

La habilidad del laboratorio en proporcionar interpretaciones científicas depende en gran medida de la identificación, recuperación y traslado de los indicios y/o evidencias de la escena del delito. El investigador sobre el terreno o técnico de la escena del delito es parte integral del equipo de ciencias forenses tanto como lo es el hombre de ciencia que trabaja en el laboratorio. Si no se maneja bien la recolección de los indicios y/o evidencias de la escena del delito, el trabajo del laboratorio forense se verá obstaculizado o hasta anulado. Por lo tanto para tener un valor óptimo de los indicios y/o evidencias recogidos de la escena del delito, cada una de las etapas que abarca este procedimiento deberá ser planificada y organizada con gran cuidado.

Las diligencias preliminares tienen como finalidad realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar conocimiento y si éstos son delictivos. El escenario criminal o lugar de los hechos en muchas veces está conformada por una sola escena llamada primaria, pero en otras oportunidades se compone también de escenas secundarias que se desprenden de las primarias.

Entre los casos cuya problemática se hace notar en la presente investigación está el caso de crimen registrado en nuestra ciudad de Chiclayo, donde Agentes policiales

continúan las investigaciones para determinar quién habría realizado los disparos que acabaron con la vida del abogado Max Vise Beingolea y de la fémina Rosa Nazario Tapia.

Como se sabe, ambos cuerpos fueron encontrados sin vida con impactos de bala en el estudio jurídico del letrado, ubicado en la cuadra 8 de la calle 7 de enero.

Los peritos del Departamento de Criminalística de la División de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia (DIVICAJ). Donde en un primer momento los peritos declararon que habría sido crimen pasional y que la occisa había disparado contra el abogado Vise.

Es común ver en los medios de comunicación como la policía muestra en conferencia de prensa, elementos probatorios y evidencias de la comisión de un delito, sin respetar escrupulosamente la cadena de la custodia que debe primar sobre ellos, restando así toda credibilidad sobre su carácter probatorio. Estos hechos de repetirse en el nuevo proceso penal por el carácter adversarial, fácilmente puede ser cuestionado en sede judicial con el efecto de que la prueba sea rechazada y no valorada, lo que conllevaría si es la única prueba incriminatoria a una absolución injusta.

El Reglamento de la cadena de custodia de elementos materiales, evidencias y administración de bienes incautados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 729-2006-MP-FN, en su artículo 7 señala: “La Cadena de Custodia es el procedimiento destinado a garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias, recolectados de acuerdo a su naturaleza o incorporados en toda investigación de un hecho punible, destinados a garantizar su autenticidad, para los efectos del proceso”.

La contaminación de la escena, y cadena de custodia de los indicios o evidencias, hace que se modifiquen las versiones y se pueda llegar a la verdad criminal. Mientras

tanto en el presente caso citado se esperan resultados de las pericias practicadas para determinar con exactitud cómo ocurrieron los hechos.

El examen balístico en la escena del homicidio determinará qué disparos mataron al abogado y a la fémina y quién manipuló el arma de fuego. Hasta el momento no se descarta ninguna hipótesis.

Los especialistas en peritaje balístico indicaron a Correo que uno de los impactos de bala hallados en Rosa Nazario en la frente no era directo, sino el impacto estaba inclinado hacia abajo de la frente. (Diario Correo del 26 de octubre del 2017).

1.3.- FORMULACION DEL PROBLEMA.

¿De qué manera se contamina la escena del crimen en la investigación criminal, que es fuente de información de las diligencias preliminares en el proceso penal peruano en los juzgados penales de Chiclayo?

1.4. - JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.

Es necesario establecer la Justificación de la presente tesis, porque existe la necesidad de mejorar, practicar, cuidar , proteger, dar seguridad y garantía a la cadena de Custodia y sus implicancias para que determine la responsabilidad penal de una persona, porque si no se desarrolla una adecuada protección y manejo de la cadena de custodia muchos hechos quedan impunes, ya sea por la falta de información de cómo preservar los objetos que sirven para identificar las causas del delito o sea porque se tiene desconocimiento total de cómo realizar un adecuado procediendo de la Cadena de custodia.

La lucha contra la delincuencia en el país implica frentes diversos, como el combate en sí, la investigación y la prevención. En la práctica investigadora del delito, el esfuerzo se centra en los tiempos actuales dentro de un sistema procesal penal probatorio, bajo el principio de que el

procesado es inocente en tanto no se pruebe su autoría. Entonces este trabajo juega un rol importante, pues su objetivo de contribuir a convertir los indicios y/o evidencias del delito en pruebas periciales, previo traslado adecuado al Laboratorio de Criminalística donde será analizado por especialistas en materia Criminalística.

Es de conocimiento público, que en la actualidad el personal de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público no cuentan con una instrucción adecuada sobre conocimientos específicos para el tratamiento, embalaje y traslado de indicios y/o evidencias halladas en la escena del delito, asimismo existe un marcado problema en lo que concierne a la "cadena de custodia" de estos indicios y/o evidencias, ya que los continuos inconvenientes en su manejo, eventuales pérdidas, contaminación de las mismas etc., hace que el personal que se encuentra comprometida con este procedimiento, cada día se capacite más y por ende afronte las contingencias con profesionalismo.

Es por ese motivo, relevante y esencial, que el presente trabajo, estamos seguros de ello, marcará las pautas para una adecuada investigación criminal.

También justificamos nuestro trabajo, porque es importante analizar el tema de la institución jurídica de la cadena de custodia y la Responsabilidad Penal, y que estas sean operadas por el Ministerio Público y los miembros de la Policía nacional del Perú con los procedimientos adecuados y el cumplimiento de la reglamentación sobre la cadena de custodia y su valor probatorio.

Hay que tener en cuenta que en la comisión de crímenes violentos, muchas veces el o los delincuentes dejan por lo general, un sin número de indicios y/o evidencias esparcidos en el lugar de los hechos, resultando éstos en su mayoría sangre, vestigios biológicos, armas diversas impregnadas de restos biológicos, etc., de los cuales el encargado de la investigación deberá observar bajo dos ópticas; la primera sin lugar a dudas, será desde la perspectiva de su integridad física, dada la peligrosidad que éstas representan; y la segunda será, el correcto, eficaz y oportuno recojo de las mismas, que sin desnaturalizarlas debido a su posible peligro, deberá levantar

cuidadosamente, ya que posteriormente éstas, se convertirán en evidencia física irrefutable en un proceso penal, mediante la carga de la prueba, y es aquí donde hay que tener mucho cuidado con lo que respecta a la "cadena de custodia".

La importancia de los elementos materiales del delito y la evidencia física radica en que estas pueden probar la comisión de un delito, relacionar al sospechoso con la víctima o con la escena del crimen, establecer las personas asociadas con el delito, corroborar el testimonio de una víctima, definir el modo de operación del agresor y relacionar casos entre sí o exonerar a un inocente. Además, es más confiable y objetiva que la prueba testimonial, y el desarrollo de la ciencia le ha hecho más importante.

Para que el elemento material probatorio pueda luego ser admisible como prueba en el juicio, se requiere acreditar tanto su legalidad como su autenticidad. La primera consiste en que su recolección u obtención se haya verificado observando el respeto a los derechos humanos en la forma establecida en la Constitución, en los tratados internacionales y en las leyes. La segunda implica que su detención, fijación, recolección y embalaje se haya efectuado técnicamente y que se halla sometido a la cadena de custodia; si este último requerimiento no se ha cumplido, la parte que presente el elemento probatorio o evidencia física, debe demostrar su autenticidad.

1.5.- OBJETIVOS.

1.5.1. Objetivo General.

Determinar los mecanismos de protección en el desarrollo del cumplimiento de la protección de la cadena de custodias en el marco del desarrollo del nuevo Código Procesal Penal Peruano.

1.5.2.- Objetivos Específicos.

- Analizar la normativa legal que sustenta las actuaciones de los peritos de Inspección del delitos, en la búsqueda y recojo de indicios en la escena del crimen para una adecuada protección de la cadena de custodia.
- Precisar la implicancia del manejo de la cadena de custodia dentro de un proceso penal.
- Evaluar las falencias que se cometen durante el manejo de la cadena de custodia cuando se investiga científicamente la escena del crimen.

1.6.- HIPÓTESIS

Si, existe contaminación de la escena del crimen entonces es necesario determinar factores humanos, tecnológicos y legales a fin de proteger dicha escena como fuente de información de las diligencias preliminares en el proceso penal peruano que se llevan en los juzgados penales de Chiclayo

1.7.- VARIABLES.

1.7.1.- Independiente

- La escena del crimen

1.7.2.- Dependiente

- Factores humanos, tecnológicos y legales
- Diligencias preliminares.

1.8.- METODOLOGÍA

1.8.1.- Tipos de investigación y análisis

- Métodos

La dirección de la investigación se hizo centrada en el método científico adaptado a la ciencia del derecho y buscando los mejores niveles cognoscitivos. Por eso se utilizó el método de análisis-síntesis, aplicado a la información sobre el tema investigado para sacar conclusiones valederas y formular frente a ellas alternativas o vías de solución.

Así mismo, utilizamos el método comparativo jurisdiccional y de competencia procesal.

1.8.2.- Técnicas

Documental: Se extrajo de los datos pre-existentes.

De Análisis.- Una vez acopiada la información, se ingresarán todos los datos al ordenador para su correspondiente procesamiento; para ser descritos, examinados y sirvan de fuente para la extracción de la síntesis informativa.

Población y muestra

Población: Distrito judicial de Lambayeque

Muestra: Ministerio público, DIVINCRI, Juzgados Penales de Chiclayo.

1.8.3.- Instrumentos.

- Fichas bibliográficas.

- Notas de Campo.

1.8.4.- Plan de Procesamiento para análisis de Datos

Los datos recopilados en la presente investigación, serán procesados mediante el programa Microsoft Word y serán analizados y posteriormente para la elaboración de datos estadísticos, mediante el programa Microsoft Excel. Lo que permitirá hacer las Conclusiones y Recomendaciones correspondientes.

CAPITULO II

LA ESCENA DEL DELITO

2.1.- PRECEDENTES.

2.1.1. El crimen y la "escena del delito".

Nos llega a la memoria, el Fratricidio de Caín, cuando mató a su hermano Abel, sería el primer crimen en la humanidad, probablemente sea cierto, aunque la historia nos relata que el primer informe auténtico sobre un caso criminal y su esclarecimiento data del año 1,100 AC, la que tuvo lugar durante el gobierno del Rey Ramsés IX y fue descubierto, por Arqueólogos del siglo XIX de la era Cristiana, en un papiro ubicado en la región de Tebas.

Con el transcurrir del tiempo, se suscitaron otros asesinatos que fueron de connotación para la sociedad, por cuanto la criminalidad es un fenómeno humano que está presente en las sociedades de todas las latitudes y en todas las épocas; por lo antiguamente, que con el afán de establecer normas de convivencia y de sancionar a aquellos que la infringieran, se dispuso sanciones drásticas a los responsables, basados únicamente en la pruebas vulgares u ordalías, basadas todas en la supersticiosa creencia de que Dios había de obrar en cada momento un milagro para patentizar la inocencia o culpabilidad, aparecieron otras pruebas: del “hierro candente”, “agua caliente” y/o “agua fría”, “brazos en cruz”, “torta” y/o “duelo judicial” ; es así que, ante la perpetración de un crimen, se trataba de establecer la identidad del responsable para darle el correspondiente castigo; los primeros claro está, fueron sanciones despiadadas, recordemos la venganza privada al individuo o a sus parientes, cuando se recibía afrenta se podía hacer justicia por su propia mano; luego el sistema Talional, cuando era notorio un poder constituido, por ello la respuesta sería el “*mal por el mal*”, como el “*ojo por ojo y diente por diente*”, que lo encontramos en el Código de Hammurabi; seguido por las torturas en las diversas

modalidades, para obtener “*la confesión*”, que era considerada la prueba reina en esos tiempos por los jueces y clérigos para otorgar la sanción; posteriormente hace su aparición “*la prueba testimonial*”, utilizada para las famosas ejecuciones religiosas, de la llamada Santa Inquisición, siendo relegada posteriormente por “la prueba indiciaria”, que tenía como finalidad dar valor a la dignidad del hombre.

La función de la Policía y la actividad probatoria, han estado siempre presentes, desde la más remota antigüedad, en todas las comunidades sociales; Aristóteles decía que la Policía era: “sostén de la vida del pueblo”, mientras que Sócrates decía: “alma de la ciudad”; somos testigos de excepción que habiendo transcurrido el tiempo, tenemos la clara percepción de que el constante progreso y la evolución en el campo social y económico, la criminalidad sea más compleja, ya que emplean medios sofisticados, para burlar la justicia, constituyendo un reto para la Policía, por cuyo motivo debemos de innovar conocimientos, métodos, procedimientos, para contrarrestar la criminalidad en sus diferentes modalidades.

El Policía, que asume conducir una Investigación Criminal, para lidiar con el delito, hallara en la Criminalística y en las otras Ciencias Forenses, el apoyo sustancial, para dotar a las pesquisas de profesionalismo, eficacia y objetividad, corroborado de manera técnica y científicamente; que permitirán contribuir ostensiblemente en la obtención de los elementos probatorios, que luego de la evaluación y análisis serán utilizados para determinar la forma y circunstancias de la comisión del ilícito penal, de la identificación de la víctima y del victimario; gracias a los indicios y las evidencias físicas, que deberán acompañar el Informe Policial (Atestado Policial), para la respectiva denuncia Fiscal y la posterior evaluación de la autoridad jurisdiccional, para que finalmente constituya prueba, en el proceso.

El éxito de la investigación depende sin lugar a dudas, del debido trato que se le deba dar a la “Escena del probable delito”, primeramente se debe dotarle del “Aislamiento y Protección” del lugar, teniendo presente en todo momento, el enunciado de Edmond Locard: “El polvo y escombros o el cascote que cubren nuestra ropa y cuerpos son los testigos mudos, seguros y fieles, de todos nuestros movimientos y todos nuestros encuentros o contactos” que constituye el Principio de Intercambio (todo contacto deja rastro), de real importancia para estudiarlo y tratarlo adecuadamente mediante un proceso cuidadoso y planificado, empleando los métodos y procedimientos, para encontrar los indicios y evidencias, que constituirán las piezas para armar el rompecabezas (crimen), por lo que resulta de imprescindible y de vital importancia, que el Policía, deba tener conocimiento de Criminalística, pues de no conocerlo y participar en un hecho presuntamente criminoso, conducirá a un fracaso la investigación.

2.2.- DEFINICIÓN.

La escena del delito es el lugar o espacio en donde hubo o se realizó un hecho delictuoso del cual se realizará indudablemente una investigación por parte del ente policial sobre el hecho criminal, también por parte del Ministerio Público con la participación del Instituto de medicina legal en caso de ser necesario (como en casos de homicidio, suicidio, etc).

También se le denomina, lugar del hecho o escenario del crimen.

La escena del crimen es la fuente principal donde se obtendrán las informaciones, los indicios y las demás evidencias relacionadas con el hecho delictuoso.

Como sabemos, a la policía le compete el importante papel de la averiguación del delito y descubrimiento del delincuente, esto es, la realización de los actos de investigación pertinentes para acreditar el hecho punible y su autoría (fin probatorio e

individualizador); ésta facultad de investigación está en el artículo 166° de la Constitución¹, pero también junto a esta facultad investigadora también “se le faculta excepcionalmente a asumir una función aseguratoria del cuerpo del delito, así como a acreditar su preexistencia mediante los pertinentes actos de constancia (las actas policiales de incautación, inmovilización, de intervención, etc.).²

La policía tiene su división de criminalística, por lo que tiene personal especializado en diferentes ramas para una correcta investigación y estudio de por ejemplo, indicios, testimonios, etc.

El Manual de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, nos señala sobre la criminalística que es “la disciplina técnico científica, jurídica y metodológica que integra las diferentes áreas del saber científico aplicables a la investigación del delito, a fin de establecer por el estudio y/o análisis de los indicios o evidencias, el móvil, las pruebas, las circunstancias y los medios empleados para su ejecución, así como la identificación del autor o autores”

2.3.- IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

La protección de la escena del crimen es de suma importancia ya que “para una correcta investigación se deberá observar el lugar, recolectar los indicios, hacer planos,

¹ **Artículo 166.-** “La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad.

Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”.
Constitución Política del Perú (1993)

² Gómez, Gonzalo “Instituciones en el Derecho Procesal Penal”. Lima, Perú.

tomar fotografías, etc, todo para conservar y proteger las evidencias evitando que sean manipuladas , modificadas, violentadas”³.

No se debe tocar a la víctima ni manipularla; tampoco mover objetos de lugar. A la escena del crimen (en caso de homicidio por ejemplo) sólo deben ingresar los peritos de la policía junto al funcionario judicial (fiscal), quien redactará un acta de acuerdo con lo que le informa la policía.

- ❖ El acta indicará la hora, fecha y lugar del hallazgo, y describirá la forma y posición en que fue hallado el cuerpo, entre otros datos. Estas son diligencias que se realizan de forma ordenada de acuerdo a lo encontrado y observado por lo cual no debe haber ninguna alteración de todo cuanto se relacione con el objeto del crimen y el estado del lugar porque estas pruebas, estas evidencias tendrán una gran significación dentro del proceso penal para finalmente encontrar la verdad del hecho acaecido, todo finalmente a través del proceso, plasmado en la sentencia.
- ❖ Cuando se llega a la escena del delito, la policía debe tomar todas las medidas tendentes a proteger ese escenario a fin que no hayan terceras personas que modifiquen éste o se pierdan objetos que pueden ser muy importantes para la investigación. El objetivo según Gaspar, es descubrir las características y el autor del delito en sus diversos aspectos, lo que da a lugar una serie de actividades que constituyen la criminalística; no basta saber que se ha cometido un hecho punible sino investigarlos para llegar a la verdad.

Una vez que ya se cercó la escena del crimen, es de indudable necesidad la presencia del equipo de peritos de Criminalística de la policía nacional del Perú, para que asista al lugar del delito e inspeccione todo lo cercado, el perímetro del escenario, y así ellos

³ Gaspar, Gaspar: “*Nociones de Criminalística*”. Buenos Aires. Argentina.

constatarán que allí se cometió un delito.“ No pasar, no tocar, ni pisar sin antes observar bien y documentar, eso es lo importante”⁴

Es así, que al utilizar métodos científicos, los peritos trabajan en forma ordenada, usando sus conocimientos para el estudio de los objetos y pistas que encuentren en la escena del delito.

Inspección técnico en criminalística. Según el Manual de Criminalística de la policía⁵, “el ingreso a la escena se circunscribe sólo al encargado de la Inspección técnica criminal (ITC), del representante del Ministerio Público y Fotógrafo Policial. El personal especializado en ITC, antes de ingresar a la escena deberá disponer se tomen fotografías panorámicas del local, edificio, casa o lugar abierto donde se ha producido el hecho, asimismo se imprimirán fotografías de acercamiento de la puerta principal de ingreso u otros posibles lugares de acceso, que se presuma hayan sido utilizados por los participantes del hecho investigado”.

El manual también dispone que se debe tomar fotografías desde diferentes ángulos, y de evidencias que se vayan encontrando. Entre otros puntos también se señala que el personal debe evitar un ingreso abrupto y desordenado en el lugar y observar éste en su conjunto para luego dirigirse al punto que va a investigar. Luego entra la parte de identificación, marcación de los indicios y evidencias encontrados, recojo, rotulación, etc; esto forma parte de otro capítulo, pero podemos agregar por ejemplo, que el perito biólogo va a examinar el lugar y objetos; el perito en balística, en caso de que la víctima haya

⁴ Gaspar, Gaspar “*Nociones de Criminalística*”. Pág. 31. Editorial Universidad. Buenos Aires, Argentina. 1993

⁵ *Manual de Criminalística de la Policía Nacional del Perú*. Pág. 18 –19. Lima, 2006

estado herida de bala, va a estudiar la distancia, data del disparo, cuál fue el arma usada, etc.

También el perito químico se encarga de recolectar las manchas encontradas como la saliva, sangre, etc; el médico legista en caso se trate de homicidio va a estudiar la causa y la data de la muerte, posibles cortes, tatuajes, si presenta heridas provocadas por armas de fuego, entre otros exámenes que tengan que realizar. Como podemos apreciar, sólo personal especializado del departamento de Criminalística de la Policía Nacional: peritos, el fiscal, el médico legista, entre otros, pueden ingresar a la escena del delito, ya que son los únicos indicados para recoger los rastros, huellas, indicios, los testigos (técnicas de interrogatorio) etc y finalmente llegar al esclarecimiento del hecho delictivo, procurando la no modificación del lugar, protegiendo también las evidencias recogidas, ya que si esto se cumple nos otorgará evidencias que ayudarán a encontrar la verdad de lo que sucedió en la escena del delito. En conclusión, como señala Gaspar “Un buen investigador no puede limitarse a su vocación o intuición, sino que debe tener los conocimientos necesarios para poder probar el cómo, cuándo, dónde y quién del delito basándose en las pruebas plenas o indiciarias que reúna”⁶

2.4.- LA LABOR DE LA POLICÍA EN LA ESCENA DEL CRIMEN Y LOS PRINCIPIOS QUE LO INFORMAN.

La Policía Nacional al tomar conocimiento de la ocurrencia de un hecho con apariencia delictiva, ya sea por noticia criminal directa del agraviado, por terceras personas o por los medios de comunicación, o en situación de flagrante delito o por disposición expresa del Ministerio Público; en su función de investigación del delito,

⁶ Gaspar, Gaspar (1993) “*Nociones de criminalística*”. Pág. 11. Editorial Universidad. Buenos Aires, Argentina.

tiene el deber funcional de concurrir a la escena del delito, y en orden de prelación lógica en el tiempo, los actos de investigación que lleva a cabo, está dado primero por la Policía local, quienes son los primeros que generalmente llegan al lugar de los hechos y realizan la inspección técnico policial (ITP) en la escena del delito - que consiste en comprobar si los hechos ameritan investigación policial, así como también, el determinar el ámbito o la magnitud de la escena del delito para su procesamiento-, para a su vez, solicitar el apoyo del personal especializado en Inspección Técnico Criminalístico (ITC) y poner en conocimiento del hecho delictivo al Ministerio Público para que asuma la dirección de la investigación criminal. Pero, la investigación en la escena del crimen para ser exitosa, tiene que ser llevada a cabo respetando los cuatro principios básicos de la investigación criminalística, a saber, el: “Principio de Intercambio”, “Principio de Correspondencia de Características”, “Principio de Probabilidad”, y “Principio de Reconstrucción de Fenómenos o Hechos.”

El personal policial que acude primero a la escena del crimen, entre los primeros actos que debe realizar como mínimo, esta, entre otros:

- 1) El llegar a la escena lo más pronto posible y registrar el tiempo exacto de su arribo.
- 2) El ingresar inmediatamente a la escena, usando una ruta segura y anotar la trayectoria seguida.
- 3) El verificar si existen sobrevivientes para prestarles los primeros auxilios.
- 4) El asegurar y definir la escena completa, y determinar y anotar todas las vías de acceso y salida.
- 5) El aislar el perímetro con algún tipo de barrera o cualquier material que para ese efecto cuente.

- 6) El determinar si existe algún tipo de evidencia, de ser así, tomar el control de su condición, sin tocar, mover, alterar o sustraer vestigios, huellas, objetos, instrumentos o cadáveres, o cualquier otra evidencia de la escena.
- 7) El realizar un estudio inicial del área, desarrollando una imagen mental para asegurar la preservación de la escena del crimen.
- 8) El registrar los nombres, direcciones, edad, números telefónicos, etc. De todas las personas presentes., y
- 9) El Permanecer en la escena del crimen, hasta el final de la inspección.

Es decir, el personal policial que acude primero al lugar de la ocurrencia hechos denunciados, de entre las acciones inmediatas que debe realizar, está la importante labor de aislar y proteger la escena del crimen, con la finalidad de lograr la intangibilidad y conservación de la escena, que consiste en: “(...) proteger totalmente la escena del crimen hasta que se hagan presentes los encargados de practicar la investigación especializada e Inspección Criminalística, con la finalidad de conservar y mantener el lugar sin cambio alguno, sin que nada sea tocado ni movido, y evitar el acceso de personas no autorizadas que puedan destruir, alterar, aumentar o extraer intencional o inadvertidamente las evidencias fundamentales para el esclarecimiento de los hechos”.

Por su parte el encargado de la investigación (pesquisa), tiene como importante labor, el:

1. Realizar la apertura de un acta de la escena del crimen para anotar a todos aquellos que ingresen en la escena del crimen
2. El entrevistar a los testigos presentes que hubieren.

3. Notificar a la oficina de peritos en Criminalística y al representante del Ministerio Público
4. El registrar el tiempo exacto de arribo a la escena del crimen
5. El sondear y tomar nota de los que observe en el área circundante a la escena.
6. El entrevistar al primer policía que llegó para determinar la secuencia de los eventos.
7. El registrar la ubicación y descripción del cuerpo incluyendo las prendas de vestir.

En ese sentido, cuando los agentes especializados en Inspección Técnico Criminalística llegan a la escena del delito, deben tomar contacto con el personal responsable de la protección, él mismo que informara sobre los hechos comprobados, consignas impartidas, providencias iniciales y demás novedades que le sean de utilidad. Asimismo, realizara un estudio, tratando de grabar la mayor cantidad de detalles del área, para lo cual debe fijar mentalmente la ubicación de las víctimas, si las hubieran y la disposición de los objetos, antes de empezar la ITC.

Asimismo, el personal de peritos y especialistas en análisis de escenas del crimen, tienen como labor, el:

1. Realizar la fijación de la escena del delito, mediante fotografías, videos, etc.
2. El realizar el planeamiento estratégico del trabajo en la escena del crimen en base a los datos preliminares del investigador, procurando el menor número posible de personas en la escena del crimen.
3. Localizar los indicios en la escena del delito, para lo cual deberá desarrollarse con sumo cuidado y será de manera sistemática y ordenada, eligiendo el método más

adecuado (cuadrantes, espiral, peine, punto a punto, etc.), según las características físicas del lugar y dimensiones, etc.

4. Levantamiento de planos a escala de la escena (planimetría), indicando la ubicación de cada uno de las evidencias o ángulos rectos, según sea el caso, así como la indicación de los puntos de perennización fotográfica, tanto panorámico.
5. Recolección de los indicios o evidencias en la escena del crimen, con la técnica adecuada, dependiendo de la naturaleza del indicio y evitando la sobre manipulación, para no contaminar la evidencia física.
6. El embalaje y rotulado de los indicios o evidencias y envío al laboratorio es importante, para lo cual cada muestra tener su envoltorio de primer uso, por separado y que este debe ser el adecuado para cada tipo de indicio o evidencia física y este deberá contar con la siguiente información:

- Número o código del caso que se investiga.
- Tipo y número de indicio de ubicación en la escena del delito.
- Características del indicio.
- Fecha de la intervención.
- Área a la que se remite y estudio solicitado.
- Nombre y firma del perito que recogió la evidencia.

Es así, que el ingreso a la escena del delito se circunscribe solo al personal autorizado; por lo que el personal especializado en ITC, antes de ingresar a la escena deberá disponer se tomen fotografías del lugar de los hechos (acercamiento de las vías de acceso), luego de la escena desde diferentes ángulos, así como de los indicios y evidencias que serán ubicados en el lugar que le corresponden dentro de un croquis levantado en el acto.

El estudio de la escena o lugar de los hechos comprende un abordaje racional, sistemático y lo más completo posible de la escena, de los indicios, huellas o micro huellas, así como el adecuado traslado de estas muestras. Termina la Inspección Técnico Criminalística con el cierre de la escena.

2.5.- REGLAS PARA PROTEGER LA ESCENA DEL CRIMEN.

La forma como se aborda la escena del crimen es importante para determinar una correcta investigación y por consiguiente el esclarecimiento de los hechos criminales. Con la convicción de que la víctima se encuentre muerto se tomarán las precauciones necesarias para proteger la integridad del escenario. “La necesidad de aislar el lugar de los hechos se impone con vista a preservar el cadáver y lo que lo rodea, tal como se encontraba cuando acaeció la muerte. De no actuar así, los objetos serán removidos, los muebles quedaran colocados en sitios diferentes, se removerán pruebas valiosas o se imprimirán huellas dactilares que no corresponden a los presuntos indicios. Si el cadáver se encuentra en un espacio abierto, al aire libre, las circunstancias que concurren en la investigación pueden variar considerablemente, pero las precauciones y los objetivos siguen siendo los mismos”.

Es por ello que resulta necesaria la aplicación de ciertas reglas para un adecuado manejo de la escena del crimen, como las siguientes:

1. No tocar o mover armas, objeto o cualquier superficie.
2. Si la víctima estuviera muerta, no se debe mover.
3. Si es preciso, hay que moverla para proporcionar ayuda, médica o para determinar si estuviera muerta.
4. Hay que registrar la posición original en que se encontró el cuerpo de la víctima.

5. Requerir presencia de personal adicional o solicitar los servicios especiales.
6. Proteger la evidencia contra la destrucción causada por las condiciones atmosféricas.

Estas reglas son importantes para no dañar la escena del crimen con errores comunes que mencionaremos a continuación y que traen como consecuencia la distorsión, destrucción o incorporación de evidencia:

- Protección inadecuada de la escena del crimen.
- Demasiados Agentes presentes contaminan la escena y las evidencias.
- Falta de organización y de comunicación antes de ingresar a la escena del crimen.
- Levantar o tocar las evidencias antes de que se efectúen los croquis, vistas fotográficas y anotaciones.
- No tomar notas adecuadas y referencias.
- No examinar la zona atentamente, por si existen testigos.
- No restringir la información pistas a los investigadores.
- No darlas a conocer a los medios de información.

Finalmente cabe indicar que en nuestro país, la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados, regula la protección de la escena y evidencias, en su artículo décimo que señala: “Es la actividad practicada por el Fiscal o la Policía, destinada a garantizar el aseguramiento y perennización de la escena para evitar su contaminación, alteración, destrucción o pérdida, con el objeto de comprobar la existencia de elementos materiales y evidencias pertinentes y útiles para el esclarecimiento del hecho punible y la identificación de los responsables, procurando la intangibilidad , conservación e inmovilización de la misma y de aquellos para su posterior recojo.

CAPITULO III

LA CADENA DE CUSTODIA

3.1.- DEFINICIÓN

El Reglamento de la cadena de custodia de elementos materiales, evidencias y administración de bienes incautados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 729-2006-MP-FN, en su artículo 7° señala: “La Cadena de Custodia es el procedimiento destinado a garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias, recolectados de acuerdo a su naturaleza o incorporados en toda investigación de un hecho punible, destinados a garantizar su autenticidad, para los efectos del proceso”.

De otro lado se dice que: “la cadena de custodia es un procedimiento establecido por la normatividad jurídica, que tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales de prueba como documentos, muestras (orgánicas e inorgánicas), armas de fuego, proyectiles, vainillas, armas blancas, estupefacientes y sus derivados, etc.; entregados a los laboratorios criminalísticos o forenses por la autoridad competente a fin de analizar y obtener, por parte de los expertos, técnicos o científicos, un concepto pericial”.

La Cadena de Custodia es todo un conjunto de procedimientos de seguridad, destinados principalmente a garantizar que el elemento material probatorio o evidencia física identificado, fijado, recolectado, embalado y rotulado, es el mismo que estaba en el lugar explorado y que se encuentra en igualdad de condiciones fenomenológicas a las que allí tenía.

El Dr. Angulo Arana manifiesta que “la cadena de custodia es un procedimiento establecido por la normatividad jurídica, que tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales de prueba como documentos, muestras (orgánicas e inorgánicas), armas de fuego, proyectiles, vainillas, armas blancas, estupefacientes y sus derivados, etc.; entregados a los laboratorios criminalísticos o forenses por la autoridad competente a fin de analizar y obtener, por parte de los expertos, técnicos o científicos, un concepto pericial”.

Por lo que “Cuando en un hecho de sangre y en la escena se encuentra el instrumento del delito, este instrumento empleado por el delincuente, desde que se ha comprobado el hecho y es hallado, ya rige la cadena de custodia”

1.1. Prueba Material o Evidencia Física

En la investigación del delito, los primeros medios que van a servir al Fiscal, establecer, como pudieron haber ocurrido los hechos y la identificación e individualización de sus autores y partícipes, son los elementos materiales probatorios y la evidencia física; los mismos que serán recogidos por la policía encargada de la investigación en presencia o no del representante del Ministerio Público, del lugar donde se encuentren.

Así la prueba material se refiere a los objetos o partes de un objeto capaces de representar, por su solo descubrimiento, un hecho con él relacionado⁷, de cuyo análisis produzca información que tienda a probar o a oponerse a una hipótesis sobre un punto en cuestión.

⁷ VALDERRAMA VEGA, Mayor Enrique. 2005. La Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio. Colombia, Ediciones Jurídicas Radar. 124p

La evidencia física es un conjunto de materiales, objetos y sustancias que guardan relación con el caso que se investiga, de diversa naturaleza y origen, dejados por la ejecución de la actividad delictiva, cuyo potencial radica en que sirvieron para cometer el hecho o consecuencia del mismo⁸.

En consecuencia evidencia física y elementos materiales probatorios son los objetos tangibles que están directamente vinculados con la controversia del caso. Son los productos o instrumentos del delito que pueden ser presentados en el juicio.

El código Procesal Colombiano establece a manera enunciativa a las evidencias físicas y elementos materiales probatorios (a diferencia del NCPP que no hace referencia taxativamente) a los siguientes:

- Huellas, rastros, manchas, residuos, vestigios y similares, dejados por la ejecución de la actividad delictiva;
- Armas, instrumentos, objetos y cualquier otro medio utilizado para la ejecución de la actividad delictiva;
- Dinero, bienes y otros efectos provenientes de la ejecución de la actividad delictiva;
- Los elementos materiales descubiertos, recogidos y asegurados en desarrollo de diligencia investigativa de registro y allanamiento, inspección corporal y registro personal;

⁸ RESTREPO MEDINA, Manuel.2005. El Nuevo sistema acusatorio. Bogotá, Colombia, Edit. Intermedio.38p.

- Los documentos de toda índole hallados en diligencia investigativa de inspección o que han sido entregados voluntariamente por quien los tenía en su poder o que han sido abandonados allí;
- Los elementos materiales obtenidos mediante grabación, filmación, fotografía, video o cualquier otro medio avanzado, utilizados como cámaras de vigilancia, en recinto cerrado o en espacio público;
- El mensaje de datos, como el intercambio electrónico de datos, internet, correo electrónico, telegrama, télex, telefax o similar;
- Los demás elementos materiales similares a los anteriores y que son descubiertos, recogidos y custodiados por el Fiscal General, por el fiscal directamente o por conducto de servidores de policía judicial o de peritos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o de laboratorios aceptados oficialmente.

3.2.- IMPORTANCIA DE LA EVIDENCIA FÍSICA.

3.2.1.- Conservación de las especies recogidas e incautadas

Si bien el NCPP no lo establece de manera expresa que es el Ministerio Público la entidad encargada de la conservación bajo custodia de las especies recogidas durante la investigación, la norma le impone el deber de garantizar la autenticidad de estos elementos materiales y evidencias físicas, para lo cual tendrá que habilitar ambientes adecuados y adoptar las medidas necesarias para evitar que se alteren de cualquier forma.

En el nuevo proceso penal el eje central, es, el juicio, con las características propias de todo modelo acusatorio; siendo la única estación procesal donde se actúan las pruebas, que servirán de base para la sentencia; resulta así fundamental la conservación de los

objetos, documentos y especies de la investigación -elementos materiales probatorios y evidencias físicas- desde su levantamiento hasta su presentación en juicio.

El Artículo IV del Título Preliminar del NCPP impone al Ministerio Público el deber de la carga de la prueba, por ello la tarea de cuidar la cadena de custodia resulta más relevante, porque debe formar convicción en el Juzgador, de manera que cualquier duda de sospecha respecto de la indemnidad o integridad de la evidencia, o su manejo adecuado, puede repercutir negativamente en la presentación de su caso⁹.

La cadena de custodia se inicia con el aseguramiento, inmovilización o recojo de los elementos materiales y evidencias en el lugar donde se descubren, recauden o encuentren, durante las primeras diligencias o incorporados en el curso de la Investigación preparatoria; y, concluye con la disposición o resolución que establezca su destino final, entre ambos extremos será entera responsabilidad de todos aquellos servidores públicos quienes entren en contacto con los mismos.

La protección del sitio del suceso y como tal la correcta conservación de las evidencias físicas que en él existan estará a cargo del Fiscal o de la Policía; por lo que cualquier alteración producida por persona alguna que sustraiga, oculte, cambie, destruya o inutiliza objetos, registros, documentos, destinados a servir de prueba ante la autoridad competente que sustancia un proceso, será pasible de sanción penal según el artículo 372° del Código Penal.

Los elementos materiales, evidencias se registrarán en el formato de la cadena de custodia mediante una descripción minuciosa y detallada de los caracteres, medidas, peso,

⁹ HORVITZ LENNON, María Inés y LOPEZ MASLE, Julián. 2004. Derecho Procesal Penal Chileno. Chile. Editorial Jurídica de Chile, Tomo I. 536p.

tamaño, color, especie, estado, entre otros datos del medio en el que se hallaron los elementos materiales y evidencias, de las técnicas utilizadas en el recojo y pericias que se dispongan, en la cual no se admiten enmendaduras.

Cuando sea necesario llevarse a cabo una diligencia fiscal o judicial en la que se requiere tener a la vista los elementos materiales y evidencias o una muestra de ella, el Fiscal dispondrá el traslado, indicando el personal responsable.

El responsable del almacén de bienes incautados cumplirá con el mandato en la forma y plazo que disponga la autoridad requirente.

La cadena de custodia juega un papel importante en el nuevo proceso penal tal como señala el Dr. Manuel Restro que indica sobre “los elementos materiales del delito y la evidencia física radica en que estas pueden probar la comisión de un delito, relacionar al sospechoso con la víctima o con la escena del crimen, establecer las personas asociadas con el delito, corroborar el testimonio de una víctima, definir el modo de operación del agresor y relacionar casos entre sí o exonerar a un inocente. Además, es más confiable y objetiva que la prueba testimonial, y el desarrollo de la ciencia le ha hecho más importante”.

Pero se debe de seguir el procedimiento establecido por el nuevo código procesal penal para que los elementos materiales y evidencias físicas que se recoja en la escena del delito que actúan como elemento de convicción sean evaluadas, las mismas que deberán de ser incorporadas en la investigación preparatoria, admitidas en la etapa intermedia y valoradas en el juicio oral, para efectos de acreditar los hechos delictivos materia de la investigación, ya que es precisamente la cadena de custodia la que garantizara que aquello que es incorporado al proceso es lo mismo que se encontró en la escena del delito.

3.3.- PRINCIPIOS DE LA CADENA DE CUSTODIA.

La cadena de custodia al iniciarse en la escena del delito en donde se descubran, recauden o encuentren los elementos materiales probatorios y evidencia física, se rige con los siguientes principios, tal como lo prevé el artículo 4° del reglamento de cadena de custodia que establece los procedimientos previstos en el presente reglamento, se rigen por los siguientes principios:

- **El Control** de todas las etapas desde la recolección o incorporación de los elementos materiales, evidencias y bienes incautados hasta su destino final, así como del actuar de los responsables de la custodia de aquellos.
- **La Preservación** de los elementos materiales y evidencias, así como de los bienes incautados para garantizar su inalterabilidad, evitar confusiones o daño de su estado original, así como un indebido tratamiento o incorrecto almacenamiento.
- **La Seguridad** de los elementos materiales y evidencias así como de los bienes incautados con el empleo de medios y técnicas adecuadas de custodia y almacenamiento en ambientes idóneos, de acuerdo a su naturaleza.
- **La Mínima Intervención** de funcionarios y personas responsables en cada uno de los procedimientos, registrando siempre su identificación.
- **La descripción detallada** de las características de los elementos materiales y evidencias además de los bienes incautados o incorporados en la investigación de un hecho punible, del medio en el que se hallaron, de las técnicas utilizadas, de

las pericias, de las modificaciones o alteraciones que se generen en aquellos entre otros”.

Dichos principios son importantes para efecto de demostrar que los elementos materiales probatorios y la evidencia física han sido detectados, fijados, recogidos, obtenidos y embalados técnicamente, observando lo prescrito por la Constitución Política, los Tratados Internacionales sobre derechos humanos vigentes.

3.4.- SUPERVISIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA.

El Artículo IV del Título Preliminar del NCPP impone al Ministerio Público el deber de la carga de la prueba y si bien es cierto el NCPP no lo establece de manera expresa que es el Ministerio Público la entidad encargada de la conservación de los elementos materiales y evidencias físicas recogidas en la escena del delito, la norma le impone el deber de garantizar la autenticidad de estos elementos materiales y evidencias físicas, para lo cual tendrá que habilitar ambientes adecuados y adoptar las medidas necesarias para evitar que se alteren de cualquier forma con el apoyo de la Policía Nacional del Perú “por ello la tarea de cuidar la cadena de custodia resulta más relevante, porque debe formar convicción en el Juzgador, de manera que cualquier duda de sospecha respecto de la indemnidad o integridad de la evidencia, o su manejo adecuado, puede repercutir negativamente en la presentación de su caso”.

3.5.- PROCEDIMIENTO DE LA CADENA DE CUSTODIA.

La cadena de custodia debe de ser constante en todos los procedimientos que se usan en la técnica criminalística, en la medicina legal y en las ciencias forenses y no únicamente unas reglas que se utilizan al explorar la escena de los homicidios, como se piensa usualmente. En todo caso, las escenas del delito son tan diversas como la misma

tipicidad del código penal lo permite, por lo que en cada escena del delito los niveles adoptar son los siguientes:

Primer Nivel: Cuando se produce un hecho delictuoso, por lo general los primeros en constituirse al lugar de la escena del delito son los efectivos policiales locales, los mismos que verificarán y confirmarán la noticia criminal para que procedan a comunicar al fiscal para que se constituya al lugar de la escena del delito conjuntamente con efectivos especializados de la PNP, y procedan a asegurar y fijar el área a ser aislada y acordonaran el lugar utilizando una barrera física (cuerdas, cintas, etc). A fin de evitar la pérdida o alteración de los elementos materiales o evidencias físicas que se puedan encontrar.

Segundo Nivel: Cuando llegan a la escena del delito, el fiscal y los efectivos especializados de la PNP, solicitarán información previa de la persona que dio a conocer el hecho y realizarán un registro cronológico de todo lo que van hacer para proceder a la búsqueda de los elementos materiales y evidencias físicas utilizando un método de búsqueda dependiendo de las características del lugar y circunstancias de la escena del delito, quienes registrarán la información obtenida de toda sus actividades.

Tercer Nivel: Una vez encontrando los elementos materiales y evidencias físicas en la escena del delito se procederá a perennizarlo antes, durante y después de recolectar, embalar, rotular y etiquetar por medio de fotografía, video o topográficamente de forma adecuada clasificándolo de acuerdo a su clase, naturaleza y estado, observando las condiciones de bioseguridad y protección como por ejemplo uso de guantes, tapabocas, gorros, gafas, caretas y equipos, entre otros, según la naturaleza del elemento material o

evidencia física que se hayan encontrado o aportado, pero observando las condiciones de preservación y seguridad.¹⁰

Cuarto Nivel: Una vez obtenido los elementos materiales y evidencias físicas el fiscal determinara la remisión a los correspondientes laboratorios para que sea analizado en los laboratorios criminalísticos, quienes realizaran los estudios o análisis solicitados y emitirán el informe pericial, pero en caso que no requiera de análisis o estudio inmediato se procederá a enviarlo al almacén de evidencias, pero en uno u otro caso se deberá prever para que quede un remanente con la finalidad de que en el futuro puedan constatar ciertos análisis o estudios sobre dichos elementos materiales o evidencias físicas y todo personal que se encuentre en contacto con los elementos materiales y evidencias físicas deberá de señalar en el formato de cadena de custodia el lugar, la fecha y la hora.

Este procedimiento se sigue debido a que este sistema de cadena de custodia, debe nacer a la luz del proceso penal en sus diferentes fases, y quedar establecidas a las pautas que deberán seguir las personas que reglamenten, desarrollen, apliquen y controlen el sistema de cadena de custodia.

3.6.- INVESTIGACIONES CRIMINALISTICAS EN LA ESCENA DEL CRIMEN.

3.6.1.- Concepto.

En el lugar donde se presume que se haya cometido un delito y amerita una investigación policial. No existe norma que pueda definir con exactitud las dimensiones de la escena. Las evidencias físicas se encuentran normalmente en el lugar donde ha actuado el autor contra la víctima o sus bienes. Es probable que se encuentren más

¹⁰ HORVITZ LENNON, María Inés y LOPEZ MASLE, Julián. 2004. *Derecho Procesal Penal Chileno*. Chile. Editorial Jurídica de Chile, Tomo I. 536p que garanticen la integridad, continuidad, autenticidad, identidad y registro, de acuerdo a su clase y naturaleza,

indicios y/o evidencias en zonas inmediatamente cercanas a la víctima que en zonas distantes, principalmente en caso de “Delitos contra la Vida el cuerpo y la Salud”, al igual que a la entrada forzada a una vivienda.

3.6.2.- Indicio y/o evidencia

Indicio.- Es toda señal, vestigio, huella, marca u otro análogo que es hallado en la escena del crimen y que mediante un análisis mental y/o instrumental nos puede conducir al conocimiento de la verdad del hecho. Es una pista a elegir. Es subjetivo.

Evidencia.- Se da en la naturaleza y por lo tanto no se puede dudar de su origen o resultado, es observable, determinable y perceptible por los sentidos. Es la respuesta de los estudios y/o análisis realizados a los indicios, es real, fáctico.

3.6.3.- Inspección técnico policial

Es el conjunto de diligencias y comprobaciones inmediatas al conocimiento del acto delictivo, que el personal de las unidades Especializadas o Comisarias PNP, encargado de la Investigación, debe practicar, directa y personalmente en el escenario del hecho delictuoso, con la finalidad de verificar objetivamente y desde el punto de vista técnico, cuanto concierne a la comisión del Delito, esta labor recae sobre el efectivo PNP responsable de la investigación o pesquisa, con la participación del RMP cuando se encuentre presente.

1.- Cuando la Inspección se efectúa con los Peritos de Criminalística.

- Anotar la hora de llegada, el personal interviniente y otros datos apropiados.
- Previa coordinación con los Peritos y RMP, ingresar al lugar del Delito y observar todo lo que en él se encuentre, sin tocar ni alterar nada, principalmente en los

lugares de acceso a la escena.

- Anotar el desarrollo de la Inspección Criminalística, especialmente sobre la ubicación y recojo de los indicios y/o evidencias. De esta manera tendrá una idea general sobre naturaleza de los hechos: móvil, fecha y hora del evento, tipo, modernidad delictiva, número de autores o partícipes, testigos, etc.

2.- Cuando la Inspección se efectúa sin los Peritos de Criminalística.

Aparte de lo ya expuesto, asumirá las tareas que efectúan los Peritos en la inspección Criminalística, desarrollándose las fases de la Investigación en la Escena del Crimen.

3.7.- ERRORES COMUNES DE LOS INVESTIGADORES EN LA ESCENA DEL CRIMEN.

1. Protección inadecuada de la escena del sitio de suceso o escena del crimen.
2. La presencia de demasiados Policías en la escena del Crimen, contribuye a contaminar la escena y la evidencia.
3. Falta de organización y coordinación en el trabajo del sitio de suceso.
4. No extender las investigaciones más allá del lugar del suceso.
5. Manipulación inadecuada de la evidencia y su contaminación.
6. Empaquetar o guardar varias muestras en uno solo.
7. Levantar o tocar armas encontradas antes de tomarse fotografías, hacer un croquis o del momento apropiado para recogerlas.
8. Colocar artículos mojados o manchados en una bolsa de plástico sin secarlos al aire previamente.
9. Recolección o preservación inadecuada de la evidencia.

10. No reconocer lo que constituye evidencia.
11. No tomar notas adecuadas.
12. No empadronar atentamente la zona por si existen testigos.
13. Sacar conclusiones demasiado rápidas y acomodar la escena a las propias teorías.
14. Intentar recoger las huellas latentes u otras de interés Criminalística sin estar preparado.
15. No restringir la información, dándolas a conocer a la prensa o permitir que se filtre dicha información.

3.8.-. CADENA DE CUSTODIA DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.

a. Concepto.

La cadena de custodia, es la herramienta fundamental en el desarrollo investigatorio y probatorio para el control y vigilancia de los elementos Físicos o materiales de prueba encontrados en el lugar de los hechos, cualesquiera que sean estos.

En tal forma genérica se puede afirmar que la **cadena de custodia**, es un procedimiento establecido por el ordenamiento Jurídico, que tiene como propósito garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de los elementos orgánicos o inorgánicos, armas de fuego, proyectiles, vainillas, armas blancas, estupefacientes y sus derivados etc., entregados a los laboratorios Criminalísticas, por la autoridad competente a fin de analizar y obtener un pronunciamiento pericial por parte de los expertos o científicos.

b. Importancia

La Importancia de la cadena de custodia, se basa fundamentalmente en que garantiza el manejo idóneo de los elementos materiales de prueba, desde su identificación

en el lugar de los hechos, análisis en el Laboratorio de Criminalística, hasta el envío del resultado pericial a la autoridad correspondiente. Asimismo la cadena de custodia, es importante porque permite conocer en cualquier estado del proceso, donde se encuentra el elemento de prueba, permite saber también quien lo tiene, el nombre del perito encargado, Nombre del Departamento de Laboratorio DIRCRI, OFICRI, etc.

Lo cual obviamente garantiza la sociedad y transparencia del dictamen Pericial efectuado por los expertos o Peritos de los diferentes laboratorios, entregando los resultados de los peritajes en forma oportuna y con la calidad exigida en la investigación.

3.9.- DISPOSICIÓN FINAL DE LA CADENA DE CUSTODIA.

Son aquellas actividades que se desarrollan para precisar el destino final de los elementos materiales o evidencias físicas encontrados por parte de la fiscalía o juez competente quien una vez dependiendo de la etapa que se encuentre el proceso dispondrá su destino final, que consistirá en la conservación o custodia definitiva, devolución, destrucción o incineración, libre disposición o remate del elemento material o evidencias físicas encontrado en la escena del delito.

CAPÍTULO IV

EL LEVANTAMIENTO DE CADAVER

4.1.- LEVANTAMIENTO DE CADÁVER.

1. Cuando se trate de una muerte sospechosa de haber sido causada por un hecho punible, se procederá al levantamiento del cadáver, de ser posible, con participación de personal policial especializado en Criminalística, haciendo constar en acta.

2. El levantamiento de cadáver lo realizará el Fiscal, con la intervención –de ser posible- del médico legista y del personal policial especializado en Criminalística. Por razones de índole geográfico podrá prescindirse de la participación de personal policial especializado en Criminalística. El Fiscal según las circunstancias del caso, podrá delegar la realización de la diligencia en su adjunto, o en la Policía, o en el Juez de Paz.

3. La identificación, ya sea antes de la inhumación o después de la exhumación, tendrá lugar mediante la descripción externa, la documentación que porte el sujeto, la huella dactiloscópica o palmatoscópica, o por cualquier otro medio.

4.2.- NECROPSIA.

1. Cuando sea probable que se trate de un caso de criminalidad se practicará la Necropsia para determinar la causa de la muerte.

2. En caso de muerte producida por accidente en un medio de transporte, o como resultado de un desastre natural, en que las causas de la misma sea consecuencia directa

de estos hechos, no será exigible la Necropsia sin perjuicio de la identificación del cadáver antes de la entrega a sus familiares. En todo caso, es obligatoria la Necropsia al cadáver de quien tenía a cargo la conducción del medio de transporte siniestrado. En los demás casos se practica a solicitud de parte o de sus familiares.

3. La Necropsia será practicada por peritos. El Fiscal decidirá si él o su adjunto deban presenciarla. Al acto pueden asistir los abogados de los demás sujetos procesales e incluso acreditar peritos de parte.

4.3. EMBALSAMAMIENTO DE CADÁVER.

Cuando se trate de homicidio doloso o muerte sospechosa de criminalidad, el Fiscal, previo informe médico, puede autorizar o disponer el embalsamamiento a cargo de profesional competente, cuando lo estime pertinente para los fines del proceso. En ese mismo supuesto la incineración sólo podrá ser autorizada por el Juez después de expedida sentencia firme.

Examen de vísceras y materias sospechosas.

1. Si existen indicios de envenenamiento, el perito examinará las vísceras y las materias sospechosas que se encuentran en el cadáver o en otra parte y las remitirán en envases aparentes, cerrados y lacrados, al laboratorio especializado correspondiente.
2. Las materias objeto de las pericias se conservarán si fuese posible, para ser presentadas en el debate oral.

4.4.- EXAMEN DE LESIONES Y DE AGRESIÓN SEXUAL.

1. En caso de lesiones corporales se exigirá que el perito determine el arma o instrumento que la haya ocasionado, y si dejaron o no deformaciones y señales permanentes en el rostro, puesto en peligro la vida, causado enfermedad incurable o la pérdida de un miembro u órgano y, en general, todas las circunstancias que conforme al Código Penal influyen en la calificación del delito.

2. En caso de agresión sexual, el examen médico será practicado exclusivamente por el médico encargado del servicio con la asistencia, si fuera necesario de un profesional auxiliar. Sólo se permitirá la presencia de otras personas previo consentimiento de la persona examinada.

Examen en caso de aborto.

En caso de aborto, se hará comprobar la preexistencia del embarazo, los signos demostrativos de la interrupción del mismo, las causas que lo determinaron, los probables autores y las circunstancias que sirvan para la determinación del carácter y gravedad del hecho.

4.5.- PREEXISTENCIA Y VALORIZACIÓN.

1. En los delitos contra el patrimonio deberá acreditarse la preexistencia de la cosa materia del delito, con cualquier medio de prueba idóneo.

2. La valorización de las cosas o bienes o la determinación del importe del perjuicio o daños sufridos, cuando corresponda, se hará pericialmente, salvo que no resulte

necesario hacerlo por existir otro medio de prueba idóneo o sea posible una estimación judicial por su simplicidad o evidencia.

4.6.- LA IMPORTANCIA DEL MÉDICO LEGISTA EN LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER.

Como ya hemos señalado en el párrafo anterior, el médico legista observa ciertos postulados que hacen que su función sea más objetiva, veraz, clara y técnica; que ilustre y coadyuve a la administración de justicia, pues es fácil advertir que una deficiente diligencia en el inicio de la investigación, es causa fija de una probable impunidad, por lo que es necesario un trabajo eficiente y eficaz en los peritos médico legales, acompañados por el defensor de la legalidad, que se constituye en el representante del Ministerio Público.

Pues bien, la diligencia de Levantamiento de Cadáver es la primera fase e inicio de la autopsia médico legal, y que según varios autores en la materia, se constituye en las 2/3 partes de la posterior e inmediata Necropsia (nomenclatura más amplia que abarca en general a los cadáveres).

Se puede definir el proceso de Levantamiento de Cadáver, como el “estudio que realiza el médico legista y el equipo de profesionales de las ciencias forenses, de todo lo existente en el lugar de los hechos o el lugar del hallazgo, donde se encuentre el cadáver o restos humanos, con la finalidad de establecer si la muerte es de etiología violenta, natural o sospechosa de criminalidad” a lo que se debe agregar, la presencia del representante del Ministerio Público, como defensor de la legalidad del mencionado acto.

Teniéndose como objetivos de la diligencia de Levantamiento de Cadáver:

1. Comprobar la muerte
2. Estimar el intervalo post mortem
3. Contribuir a determinar el modo, mecanismo y manera de muerte
4. Contribuir con información sobre la presunta causa de muerte.

El cumplimiento de estos objetivos son vitales para una mejor evaluación legal del caso, por cuanto, se debe tener en cuenta que no sólo es la determinación a priori de la posible causa de la muerte, que de luces al investigador, sino que dicho accionar puede coadyuvar a una mejor evaluación sobre los instrumentos que fueron utilizados para dar muerte, la proporción, la intensidad (móvil), la multiplicidad, el tipo de agresión o daño, el tiempo de muerte, el lugar, los elementos circundantes; todo ello, orienta al investigador o al operador judicial, a tener una visión jurídico penal del evento, en el caso de que el hecho se tipifique como delito y construir o destruir una imputación penal dirigida a determinada persona, o en todo caso, a establecer sospechosos, y aún a permitir construir las circunstancias del evento, como por ejemplo con el hallazgo de signos o vestigios encontrados en el cuerpo del occiso (v.g. pelos, sangre, saliva, semen) o en los alrededores del cuerpo; por ello la labor del médico legista resulta ser muy importante.

Por esta razón, el Ministerio Público del Perú, ha establecido un Manual de Procedimientos de la diligencia de Levantamiento de Cadáver, mediante Resolución N°129-2007-MP-FN, de fecha 31 de enero de 2007, para uniformizar criterios de trabajo y establecer las pautas necesarias para una eficiente labor; así se tiene por ejemplo los pasos que deben ser seguidos por los médicos legistas:

- Información Preliminar:

- a) Identificar a los operadores que participarán en la diligencia, así como la jurisdicción policial a la que pertenece.
- b) Registrar la hora de ocurrencia al lugar de los hechos, de inicio de la protección de la escena y de inicio de la diligencia.
- c) Recabar información concerniente al hecho.

- Momento del cadáver:

- a. Constata la muerte, comprobando los signos de muerte cierta.
Exploración de cara (nariz, boca) y manos.
- b. Precisar la orientación del cuerpo (eje cabeza-pies, en relación con puntos cardinales)
- c. Describir la posición del cadáver. Examen de las ropas del cadáver (apariencia, estado de conservación, estado de higiene, color, textura, manchas, orificios, desgarros, rastros, huellas)
- d. Descripción de los objetivos y/o prendas de valor del cadáver.

- Momento del reconocimiento médico legal del cadáver (desnudo):

- a. Identificación del cadáver, en caso de NN, se realiza la descripción de características físicas.
- b. Descripción de signos o fenómenos cadavéricos presentes (temperatura, rigidez cadavérica, livideces, enfriamiento cadavérico, signos de putrefacción, y otros signos de interés – asfixia, intervención médica, postración, sumergidos, embarazo, toxicidad)

- c. Estudio y descripción de los signos de violencia externa de reciente data (cabeza, cuello, axilas, tórax y abdomen, extremidades superiores e inferiores)
- d. Tipos de lesión. (dimensiones, profundidad, forma, bordes, ubicación, dirección, vitalidad)

- Momento de la inspección del lugar de los hechos (donde se encuentra el cadáver)

- a. Examen del lugar y de sus alrededores.
- b. Perennizar el lugar en forma panorámica
- c. Descripción de características atmosféricas del lugar
- d. Descripción detallada de la escena.
- e. Preservación y búsqueda de huellas o rastros
- f. Examen de indicios o evidencias en el lugar de los hechos

- Momento final del Levantamiento de Cadáver

- a. Relación de indicios y/o evidencias recolectadas y lugar de destino
- b. Cadena de custodia
- c. Diagnóstico presuntivo sobre causa de la muerte.

Siendo también relevante, la forma cómo se consigna toda la información en el Acta correspondiente, que finalmente perennizará de manera documental la diligencia realizada.

De esta manera, podemos concluir, que la presencia y participación del médico legista en la diligencia de Levantamiento de Cadáver es fundamental, pues no sólo permite una evaluación técnico y objetiva sobre el cadáver hallado, sino que a futuro, y en aras de la investigación correspondiente, permite una adecuada valoración jurídico penal para la posible tipificación de un delito, o en su caso, para descartarla de plano como un evento de matiz criminal; siendo que en el primer caso, su grado de importancia, radica en coadyuvar a no permitir la impunidad, sino por el contrario a construir un mejor sistema penal en el país, con la asistencia de esta disciplina que complementa al Derecho, específicamente al Derecho Penal y las ramas afines a ella.

4.7.-DECRETO LEGISLATIVO N° 638

Articulado vigente del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N°638, puesto en vigencia por el Decreto Ley N° 25825, publicado el 09-11-92

(Vigente en todos los distritos judiciales excepto en Tacna, Arequipa, Moquegua, Lambayeque y Huaura)

(...)

Artículo 239°.-

Cuando se trate de una muerte sospechosa de haber sido causada por un hecho punible se procederá al levantamiento del cadáver, haciendo constar en acta.

El levantamiento del cadáver lo realizará el Fiscal pudiendo delegar la responsabilidad en su Adjunto o en la policía o en el Juez de Paz.

La identificación, ya sea antes de la inhumación o ya sea después de la exhumación, tendrá lugar mediante la descripción externa, la documentación de la huella dactiloscópica o palmatoscópica o por cualquier otro medio.

Cuando sea probable que se trate de un caso de criminalidad se practicará la necropsia para determinar la causa de la muerte.

4.8.- DECRETO LEGISLATIVO N° 957

(Actualmente vigente solo en los distritos judiciales de Tacna, Arequipa, Moquegua, Lambayeque y Huaura)

(...)

Artículo 195 Levantamiento de cadáver.-

1. Cuando se trate de una muerte sospechosa de haber sido causada por un hecho punible, se procederá al levantamiento del cadáver, de ser posible, con participación de personal policial especializado en criminalística, haciendo constar en acta.

2. El levantamiento de cadáver lo realizará el Fiscal, con la intervención -de ser posible- del médico legista y del personal policial especializado en criminalística. Por razones de índole geográfica podrá prescindirse de la participación de personal policial especializado en criminalística. El Fiscal según las circunstancias del caso, podrá delegar la realización de la diligencia en su adjunto, o en la Policía, o en el Juez de Paz.

3. La identificación, ya sea antes de la inhumación o después de la exhumación, tendrá lugar mediante la descripción externa, la documentación que porte el sujeto, la huella dactiloscópica o palmatoscópica, o por cualquier otro medio.

CAPITULO V

LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA ESCENA DE CRIMEN

5.1.- LA INSPECCION POLICIAL.

5.1.1. La inspección ocular

El Manual de Investigación Criminal¹¹ y el Manual de Criminalística¹² de la Policía de Investigaciones del Perú, definen la Inspección Técnico Policial como "El conjunto de diligencias o comprobaciones, inmediatas al conocimiento del hecho delictivo, que la autoridad policial practica directa y personalmente en el escenario del mismo a fin de verificar objetivamente y desde el punto de vista técnico, ya sea reconstituyendo o experimentando, cuanto concierne a la comisión del delito, en consecuencia, recae este reconocimiento sobre todo cuanto sea susceptible de ser apreciado mediante los sentidos".

Pero en la Inspección que efectúa la Policía, no sólo se emplean conocimientos técnicos, sino también científicos en base de la criminalística y de la participación de los Peritos Policiales, todos ellos profesionales con conocimientos especiales sobre determinado campo del saber humano.

Consideramos que el término técnico no es adecuado porque el empleo de la criminalística es más científico que técnico.

¹¹ *Manual de Investigación Criminal PIP, Policía de Investigaciones de; Perú - LIMA - PERU - Pág. 9.*

¹² *Manual de criminalística PIP, Editorial, Tipografía y Offset Peruana S. A. - LIMA - PERU - 1966 - Pág. 20.*

5.2.- MÉTODOS EMPLEADOS EN LAS INSPECCIONES POLICIALES.

Los métodos que se emplean en la Inspección Policial, son:

5.2.1.- Tradicionales.

A. El método de cuadros o por cuadrantes.

Consiste en dividir la escena del delito en cuadros (cuadrantes) para efectuar el registro, la inspección o la búsqueda de huellas, indicios o evidencias del delito. Este método debe emplearse en lugares cerrados o pequeños como habitaciones, viviendas, edificios, oficinas, etc.

B. El método de peine, lineal o rastrillo.

Consiste como su nombre lo indica en peinar el área por inspeccionar. Es caminar en fila, en forma paralela un determinado número de especialistas de acuerdo al área por examinar. Recorrer de extremo a extremo y regresar de la misma forma, sin dejar ningún lugar por inspeccionar.

Este método es recomendable en lugares abiertos, como por ejemplo, el campo; si éste es muy extenso, también se puede dividir en cuadros o cuadrantes y sobre éstos o dentro de ellos aplicar el método lineal, de peine o de rastrillo.

C.- El método del reloj, de espiral o circular.

Consiste en recorrer tres o más especialistas en el terreno por inspeccionar, haciendo círculos de afuera hacia adentro siguiendo las manecillas del reloj, hasta cubrir todo el área por examinar.

De igual manera se puede salir en forma contraria, es decir desenvolviendo el espiral. También se recomienda este método para lugares abiertos o de regular extensión.

5.2.2. Operativos.

A. Métodos Directo o Punto a Punto.

El perito criminalístico se desplaza indistintamente por la escena sin hacer ninguna figura geométrica. Se usa para los casos sencillos.

B. Métodos de zonas.

Desplazamiento por distintos sectores o porciones de la escena, aparente en I. C en vía pública o campo abierto.

C. Método de Abanico

Es el método más práctico, se ingresa por un extremo y se abanica con la vista el piso, paredes y techo, avanzando sistemáticamente.

D. Método de Franjas.

Es un doble “peine”. Por ejemplo se peina de Sur a Norte y luego de Este a Oeste. En especial para escenas grandes y campo abierto. Inclusive se puede utilizar bicicleta, motos u otro vehículo si el campo es muy extenso.

5.3.- LA PROTECCION DE LA ESCENA DEL DELITO.- EQUIPO MINIMO DE PERSONAL POLICIAL QUE EFECTÚA LA INSPECCION POLICIAL.

Se puede advertir que cuando se encuentra un cadáver que se presume haya sido víctima de un homicidio, de acuerdo a la zona (barrio, distrito, pueblos en desarrollo o los denominados asentos humanos) de la población, acude gran número de curiosos, vecinos, como también policías uniformados o no, así como periodistas y otras personas que nada tienen que hacer en el lugar, los que muchas veces dificultan la labor de la policía y las demás autoridades. Esta aglomeración de gente por lo general ha-en desaparecer los indicios, las huellas o evidencias del delito, así como también pueden dejar otros elementos que van a desorientar la labor investigadora, esto es; arrojar en el lugar casi siempre sin querer, falsos indicios o haciendo correr diferentes versiones de cómo habrían ocurrido los hechos.

Así como se ha señalado quiénes son las autoridades obligadas a concurrir en estos casos conforme a Ley (el Fiscal Provincial y el Médico Legista, peritos, etc.), también es necesario señalar el número del personal policial mínimo que debe encontrarse presente para la Inspección Policial. Conforme a las recomendaciones sobre el particular, se ha establecido que este equipo de personal (mínimo) debe de estar constituido por:

1. El Oficial encargado o responsable de la investigación,
2. Un perito (en este caso el más indispensable es un médico) y
3. Un fotógrafo.

Ya de acuerdo a la causa de la muerte, las heridas que pueda presentar el cadáver (balas, explosivos, quemaduras, heridas cortantes, etc.), pueden concurrir otros peritos

con otros especialistas en Inspecciones Policiales. Debe de evitarse la concurrencia de mayor número de elementos policiales en la escena del delito.

Esto de ninguna manera quiere decir que no debe de concurrir mayor número de personal policial al lugar de los hechos, a la escena del delito o al lugar donde se encontró el cadáver (que no necesariamente tiene que ser el lugar donde se cometió el delito) porque también personal policial (uniformado o no) deben de encargarse de proteger y aislar la escena del delito, para evitar que se puedan borrar, o desaparecer los indicios, las huellas o evidencias del mismo.

Este personal policial debe facilitar la labor de los peritos u otros especialistas que efectúen la búsqueda o el recojo de huellas o evidencias, así como del revelado, embalaje y transporte de las mismas hasta los laboratorios o gabinetes policiales.

También es muy importante y da muy buenos resultados, el mezclar a personal policial no uniformado entre el público para formar parte de éste, escuchando lo que dicen los posibles testigos, de lo que puedan conocer sobre los hechos o de la identidad y las actividades de la víctima o del autor o de los presuntos autores, así como algunos otros detalles sobre el instrumento o arma empleada que haya desaparecido del lugar, que haya sido recogido por terceras personas o que se hayan percatado de la presencia de vehículos o personas sospechosas y las características de los mismos.

5.4.- LA PERENNIZACION DE LA ESCENA DEL DELITO. FOTOGRAFIAS, CROQUIS, PLANOS. LAS DESCRIPCIONES. EL CIERRE DE LA ESCENA DEL DELITO.

Este fin hará consignar en los autos la descripción del lugar del delito, el sitio y estado en que se hallen los objetos que en él se encuentren, los accidentes del terreno o

situación de las habitaciones y todos los demás detalles que puedan utilizarse, tanto para la acusación como para la defensa. Cuando fuere conveniente para mayor claridad o comprobación de los hechos se levantará el plano del lugar suficientemente detallado, o se hará el retrato de las personas que hubiesen sido objeto del delito o, la copia o diseño de los efectos o instrumentos del mismo que se hubiese hallado.

Lo anteriormente expuesto constituye la perennización de la escena del delito que se puede hacer por fotografía, mediante levantamiento de planos, por descripciones o por croquis.

La fotografía constituye la mejor representación objetiva de la escena en sí, del cadáver, de su posición, la vestimenta, las lesiones que presenta, la forma, del lugar y de la posición como fue encontrado. Con buenas fotografías ya no se requiere de ninguna descripción ni referencia. De igual manera, la fotografía del instrumento o arma del delito, con sus características, su forma, tamaño y número de las mismas son representaciones objetivas y precisas, más aún en los casos de fotografías a colores y las que se han empleado con medidas.

La dificultad del empleo de la fotografía es que no siempre se puede contar con este elemento en todo lugar y toda circunstancia.

El croquis también ayuda a efectuar representaciones de la escena del delito, si bien es cierto no con una precisión exacta, pero sirve para orientar al policía sobre las diversas posiciones o ubicaciones del cadáver, de diversos objetos encontrados en el lugar del delito y otras características de éste que se hayan anotado. Los planos elaborados por el Departamento de Ingeniería del Laboratorio de Criminalística sí tienen precisión y en casos importantes necesariamente deben ser confeccionados.

La Policía está obligada a dar protección y resguardar el local, (o lugar) cerrado por disposición judicial.

Cuando se tuvieran que efectuar diligencias policiales en dichos lugares, sólo pueden efectuarse con el conocimiento y la autorización de la autoridad judicial que decretó el cierre de la escena, del delito y sólo esta autoridad también puede levantarla.

5.5.- LOS INDICIOS. LAS HUELLAS. LAS EVIDENCIAS. LAS PRUEBAS DEL DELITO, LOS INSTRUMENTOS, LAS ARMAS Y LOS OBJETOS ENCONTRADOS EN LA ESCENA DEL DELITO.

En la Inspección Policial y la Inspección Ocular efectuada por el Fiscal y los Policías especializados en efectuar este tipo de diligencias y los peritos, se preocupan de buscar, proteger, recoger, reproducir, revelar, descubrir, conservar y posteriormente trasladar (los que sean factibles, de ello) a los laboratorios o gabinetes de la policía, los indicios, las huellas, evidencias del delito, encontrados en la escena o a inmediaciones de ella, que puedan tener relación con el hecho investigado. En nuestro caso, el homicidio o cualquier otro tipo de muerte.

Las diligencias a que esto diere lugar se firmarán por la persona en cuyo poder se hubieren hallado, y en su defecto por dos testigos. Si los objetos no pudieran por su naturaleza conservarse en su forma primitiva, el Juez resolverá lo que estime conveniente para conservarlos del mejor modo posible".

5.5.1.- Los instrumentos, las armas y los objetos hallados en la escena del delito.

En la práctica, los instrumentos, las armas y los objetos encontrados en el escenario del delito, son consignados en el Acta de Inspección Ocular y con autorización del Juez Instructor son remitidos al Laboratorio de Criminalística o a

los Gabinetes de Identificación o Fotográficos, según los casos para que se efectúen las pericias, los análisis o exámenes correspondientes por peritos profesionales.

Por otro lado, cuando por su naturaleza los objetos no pueden conservarse en él o los documentos respectivos se hará conocer que por ser sustancia o elemento perecible ha sido destruido, incinerado o el destino que se le haya dado, levantando el Acta correspondiente con testigos y fotografías que se adjuntarán al Atestado Policial como documentos complementarios.

Cuando se encuentren instrumentos, armas u otros objetos que puedan tener vinculación con el delito, en poder de alguna persona, se le formulará la respectiva Acta de Incautación; caso contrario, se levantará un “Acta de Recojo”, detallándose minuciosamente, además del lugar donde fuera encontrada, las características de los mismos, especificando forma, tamaño, color, peso, cantidad y cualquier otro detalle que pueda permitir posteriormente su identificación.

5.5.2. Los Indicios.

El indicio según López Calderón¹³ es, "todo rastro, vestigio o huella, circunstancia y, en general todo hecho conocido, fácilmente perceptible por nuestros sentidos". El diccionario SOPENA, dice: "Acción o señal que da a conocer lo oculto" y por último veamos qué dice el Código de Procedimientos Penales de la República de Colombia, "Art. 229. Se entiende por indicio un hecho del que se infiere lógicamente la existencia de otro hecho".

¹³ Rubén López Calderón. *"La Prueba Indiciaria en el Derecho Procesal Penal"*. Editorial INKARI E.I.R.L. 1985. - Pág. 25.

5.5.3. Las evidencias.

Hay evidencia, cuando hay certeza de una cosa. Por ejemplo, en un suicidio por arma de fuego encontrar el revólver en la mano del suicida y que la posterior pericia balística certifique que es el arma que ocasionó la muerte.

5.5.4. Las huellas.

Existe huella, cuando hay una señal que deja una persona o un objeto en un determinado lugar, como por ejemplo, la huella de una pisada o una huella digital (latente o impresa). También es una huella, la patinada de un vehículo, la mordedura a una fruta, a una persona o a un pastel, entre otros.

5.5.5. La prueba del delito.

Como prueba del delito se puede decir que son todos los medios que permiten demostrar una afirmación o la realidad de un hecho y pueden ser: testimoniales (declaraciones de testigos), instrumentales (documentos públicos y privados) y materiales (los instrumentos o las armas empleadas en la comisión del delito, los vestigios, las huellas, los indicios o las evidencias) y conforme a la Ley 24388 (Ley de Despenalización).

La función policial (del investigador policial), es la de buscar y acumular pruebas, así como la de los Jueces que es, la de apreciarlas, para luego proceder de acuerdo a Ley.

Pero esa labor del policía que investiga, no sólo debe de limitarse a la simple recolección de pruebas y así elaborar el documento respectivo para que sea el Fiscal quien las acumule para la acción penal. Eso no debe de ocurrir.

El Policía es cada vez más científico, al buscar indicios, huellas, rastros, evidencias del delito, no lo hace sólo con el afán de juntarlas, reunir las, sino

llevarlas al Laboratorio de Criminalística o a los Gabinetes de Identificación para efectuar verificaciones de orden físico-químico mediante análisis, pericias, exámenes y otras determinaciones en manchas de sangre, vísceras, diversas manchas orgánicas o químicas en exámenes de documentos, de armas, de proyectiles, así como de impresiones digitales, pelmatoscópicas o quiroscópicas.

Para ello, el policía debe de estar preparado científicamente a fin de poder realizar con éxito todas estas diligencias tan importantes en la Investigación Científica del Delito y particularmente en los Homicidios y otros delitos.

La inteligencia y la habilidad; la destreza, el entusiasmo y la perseverancia del policía que investiga, unida a su profunda vocación profesional, experiencia, capacidad intelectual y honestidad forman en éste un eficiente especialista, un perito en determinado campo de la actividad humana.

Los primeros momentos de la investigación de un delito de homicidio son fundamentales, inapreciables. La mejor fuente es la escena del delito, el examen del cadáver, los testigos y el examen de las armas, los instrumentos u otros objetos encontrados en el lugar del hecho.

5.5.6. La prueba plena y la prueba indiciaria.

Veamos qué se entiende por Prueba Plena y Prueba Indiciaria. Para comprender qué se entiende por Prueba Plena, tomaremos lo que dice al respecto, el Art. 108 del Código de Procedimientos Penales de la República del Ecuador: "Entiéndase por prueba plena, aquella que demuestra de un modo positivo la responsabilidad o la culpabilidad del acusado".

En cuanto al concepto de Prueba Indiciaria, nos referiremos siempre a López Calderón¹⁴ en su obra "La Prueba Indiciaria en el Derecho Procesal Penal". Este autor cita por ejemplo a Manzini quien dice que: "el indicio es una circunstancia cierta de la que se puede extraer por inducción lógica, una conclusión acerca de la existencia o inexistencia de un hecho a probar".

5.6.- EL METODO CIENTIFICO. LA DEDUCCION. LA INDUCCION. LOS ACTOS ANÁLOGOS- EL METODO PSICOLOGICO. LA CADENA DE EVIDENCIAS.

En el Laboratorio de Criminalística de la Policía se logran establecer pruebas científicas, muchas veces irrefutables por su solidez y certeza.

Pero no sólo en los laboratorios o gabinetes se establecen las pruebas científicas por pericias o mediante análisis o exámenes físicos, químicos o biológicos; también las hay, en la categoría de Pruebas por Razonamiento obtenidas por el método científico que ayuda a comprender o nos guía a descubrir lo desconocido (lo que se investiga) mediante una aplicación sistemática de los pasos para llegar a conocer la verdad (la deducción y la inducción).

5.6.1.- El Método científico.

El policía que investiga un hecho delictuoso en el lugar de los hechos (por ejemplo el hallazgo de un cadáver) observa, examina el lugar, el cadáver, los instrumentos o las armas u otros objetos hallados, en el escenario del delito; recoge información de los testigos o de las personas que conocen de los hechos; entrevista e interroga a personas y recibe información del Laboratorio de Criminalística o de

¹⁴ López Calderón, Op. Cit. Páginas 26 y 27.

los Gabinetes de la Policía el resultado de los exámenes o las pericias realizados en la víctima o en los objetos recogidos del lugar.

Para ello, emplea su inteligencia, sus conocimientos, su experiencia y los cinco sentidos. Reúne la información obtenida y con las observaciones que efectuó, se formula juicios, apreciaciones encaminadas a establecer cómo sucedió el hecho y quién o quiénes son los autores.

Por tanto, se plantea el problema en base a las conocidas preguntas que inquietan al policía que investiga un delito o que se halla frente a un hecho desconocido. Estas preguntas, son: ¿qué?, ¿cómo?, ¿dónde?, ¿cuándo?, ¿por qué? y ¿quién?.

Frente al problema planteado, con las informaciones obtenidas y las observaciones efectuadas en base a los juicios formulados, construye, elabora las hipótesis, que es en sí una suposición o una explicación condicionada de los hechos, para tratar de pronosticar, predecir cómo ocurrieron éstos.

Estas hipótesis son elaboradas o formuladas empleando el procedimiento inductivo (mediante el cual de varias verdades particulares, se va a llegar al conocimiento de una verdad general), o el Procedimiento deductivo (con el cual se llega del conocimiento de una verdad general al conocimiento de una verdad particular).

Todas las hipótesis deben ser investigadas, algunas de ellas (o tal vez todas) serán desechadas y tendrán que formularse otras (o sólo una) nuevas tomando como base las anteriores.

5.6.2. La deducción y la inducción.

La deducción, ya lo dijimos, va de lo general a lo particular y se expresa en forma de silogismo e individualizada. Por ejemplo, en el lugar del crimen se encuentra un arma de fuego junto al cadáver. Remitida el arma al laboratorio se descubren huellas digitales que al ser _comparadas en el Gabinete de Identificación, éstas corresponden a Carlos Pérez. Pero en el Registro de la Dirección de Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (DICAMEC) esta arma no se encuentra registrada. Pero se infiere, se presume que pueda pertenecer a Carlos Pérez o que haya sido usada por éste y aún más, que él pueda haberse encontrado en el lugar y ser el autor de la muerte. Sólo él podrá aclarar el porqué, el arma encontrada junto al cadáver tiene sus huellas digitales, éstas que no pueden ser adulteradas, cambiadas ni ser confundidas con las de otra persona.

En cambio la inducción, va de lo particular a lo general y contrariamente a la deducción, se expresa en forma generalizada. Ambos métodos de razonamiento se combinan, se complementan.

5.6.3.- Los actos análogos en la investigación de los delitos.

En el razonamiento también se emplea la analogía (relación de semejanza entre cosas distintas) que tiene mucha utilidad en el medio- policial. Por analogía, el policía se acoge a experiencias anteriores ante una acción o un hecho similar o parecido.

Generalmente los delincuentes que cometen determinado tipo de delitos, emplean la misma modalidad. En estos casos, el policía de experiencia puede recurrir a los hechos análogos anteriores, sobre todo cuando no hay mayores indicios u otros medios probatorios.

Este método se puede emplear en cualquier investigación policial, aun en los homicidios y las "Otras Muertes". Así por ejemplo, hay un nuevo asalto y robo a un banco en el cual se ha quitado la vida al policía que se encontraba de servicio. Ha habido ya tres casos anteriores similares y las investigaciones han permitido establecer que la banda del delincuente denominado "el rico" los ha cometido.

Los integrantes de esta organización delictiva están libres.

Por esta razón, por analogía se puede atribuir este nuevo hecho delictivo a la banda que capitanea el delincuente "el rico".

Tanto el método inductivo como el deductivo, así como el de la analogía que pueden ser sumamente claros y certeros, requieren que debe procurarse acompañar otros elementos probatorios.

No debemos olvidar que la prueba plena necesita de varios elementos probatorios que tienen que ser compulsados y apreciados lógicamente y científicamente para llegar a resultados de absoluta certeza.

5.6.4.- El método psicológico.

Debe emplearse también el método psicológico (aunque de hecho lo hacen las pesquisas policiales de experiencia). Es necesario capacitar, entrenar, perfeccionar más al personal policial en este campo para reforzar el método lógico que emplea, con el uso del método psicológico.

En las actividades encaminadas a la búsqueda de la verdad (de pruebas), también debe de aplicarse el sentido psicológico. Ambos métodos no se excluyen, por el contrario se complementan. Al razonamiento (método lógico) se le debe

auxiliar con una adecuada observación, con la experiencia, con la intuición e incluso con la imaginación (métodos psicológicos).

5.6.5. Cadena de Custodia

Es un conjunto de procedimientos ineludibles, en los que prima en tema de seguridad, estos procedimientos se encuentran destinados principalmente a garantizar que el elemento material probatorio o la evidencia física hallada, una vez que ha cumplido con sus requisitos (identificación, recolección, embalaje y rotulación), sea la misma que se encontró en la escena del crimen. Lo que se busca con este procedimiento es que la evidencia permanezca (lo más posible) en igualdad de condiciones fenomenológicas a las que tuvo cuando fueron recolectadas.

La Escena del Crimen, lo que en la práctica debe de interesar a las personas encargadas de custodiar las evidencias; así, se debe de entender que en la praxis, en toda Escena “Típica” del Crimen se debe de trabajar en los siguientes puntos:

❖ Comprobación del hecho.

Generalmente, es la policía la que toma conocimiento inicial de la ocurrencia de un hecho criminal debiendo proceder a la verificación de la información al respecto.

La inmediatez con que el funcionario policial se constituya al supuesto lugar del hecho, es trascendental; por eso debe tenerse muy en cuenta ello porque si se presenta demora en demasía se puede afectar la investigación preliminar.

❖ **Delimitación de la escena y seguridad.**

Presente en la escena, el funcionario de la policía, que es quien en primera instancia suele recibir la notificación del hecho por parte de alguna persona, debe tomar conciencia que es indispensable proceder a marcar un perímetro que delimite la escena del hecho criminal, ya que de esta forma se da inicio a la protección de los indicios y evidencias contenidas en ella.

Luego de haberse adoptado las acciones previas, el funcionario policial, al ponerse en comunicación con su dependencia, informará con detalle sobre lo que fue materia de su verificación y actuación en el lugar del hecho.

❖ **Notificación a la policía.**

El personal a cargo de la dependencia policial de la jurisdicción a la que corresponde la constatación, en cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter interno, procederá a su vez a comunicar a la entidad policial, que por la naturaleza del delito cometido, actuara de acuerdo a la especialidad respectiva; procediendo a hacerse cargo de las investigación, asumiendo la tarea de la seguridad y resguardo de la escena, en tanto no se haga presente el personal policial especializado y disponga lo contrario

❖ **Notificación al ministerio público y a los peritos.**

Una vez que el hecho ha sido puesto en conocimiento del personal policial de la dependencia especializada que tendrá a su cargo la investigación criminal, éste se comunicará con el Ministerio Público, para constituirse al lugar del hecho y hacerse cargo de las diligencias que les son inherentes.

De inmediato, el personal policial se pondrá en contacto con la dependencia de Criminalística, solicitando la presencia de cuando especialista sea necesario para el examen de la escena; si se encuentra en una sede de los laboratorios de Criminalística, podrá contar con los especialistas suficientes, y si no, el apoyo se verá restringido a quien haya sido responsabilizado de la práctica de estas diligencias.

❖ **Traslado al lugar de la escena.**

Lo ideal es que todos los comprometidos en forma conjunta por todos los encargados, asistan en conjunto al lugar del hecho; y, no como suele suceder, que hay oportunidades en las que los especialistas de Criminalística llegan con retraso al lugar del hecho.

Si bien es cierto, que tenemos ciudades donde hay laboratorios de Criminalística con más de un especialista, también lo es el hecho de que en una misma oportunidad puedan presentarse dos situaciones que demanden la presencia de éstos en lugares distintos, por lo que lo ideal es que en las dependencias de Criminalística, existan equipos formados para que puedan atender por lo menos más de una diligencia de manera casi simultánea.

❖ **Diligencias en la periferie.**

Como parte de la Criminalística de Campo, se tiene también la participación del Criminalista o investigador criminal, quien tiene la tarea en primer lugar de la entrevista con el personal policial a cargo de la seguridad de la escena para tomar conocimiento de todo lo actuado por éste; y, luego, se dedicará a la obtención de información complementaria que le pudiera proporcionar un

mejor panorama sobre el hecho materia de investigación (entrevistar a testigos logrando su identificación para una posterior diligencia de declaración, indagar sobre el movimiento de personas por el lugar, etc; es decir, aprovechar todos los elementos posibles existentes en el momento.

❖ **Ingreso del operador a la escena.**

Lo primero que debe hacer el operador (perito, experto, técnico, etc.), es detenerse en el punto de ingreso y tomarse un momento haciendo una observación panorámica del lugar, evitando el ingreso abrupto para dirigirse al objeto principal del examen.

Se debe de tomar en cuenta que la escena del crimen es “tridimensional”, esto significa que se tiene que observar tanto el largo, el ancho como la altura de la escena; ello para que no se deje escapar ningún detalle del lugar, es decir observarla como un conjunto y no solo como un plano.

5.7.- BÚSQUEDA IDENTIFICACIÓN Y MARCACIÓN DE INDICIOS Y EVIDENCIAS.

Ésta fase rige tanto para aquel operador único como para los operadores especialistas (Balístico, Biólogo, Médico, etc.); es necesario tener presente que en ésta etapa vamos en la búsqueda de evidencias de índole físico, químico y/o biológico.

5.7.1.- Recojo, rotulación y cadena de custodia.

a) Recojo de Indicios y Evidencias.

Se hará teniendo el cuidado suficiente de “no alterar su esencia”, “no destruirla”, ello para que su integridad sea tal cual la hallamos y así llegue a manos del especialista que tendrá a su cargo el análisis respectivo.

Para el levantamiento de indicios y evidencias, se emplearán los medios más adecuados al tipo de muestra; si está adherida a una superficie, se la levanta de modo que no se mezcle su componente con cuerpo extraño (raspado superficial); y, si su estructura o tamaño es tal, embalándola en un envase más adecuado a su esencia

b) Rotulación.

Es indispensable que cada muestra recogida, sea plenamente identificada, indicándose de qué lugar se recoge, a qué corresponde, quién la recoge, qué cantidad, que volumen o peso contiene aproximadamente, etc. Esto debe de estar contenido en una “tarjeta de evidencia” que se le agrega a cada una de las muestras.

Para garantizar la información, es necesaria la firma del funcionario policial y operador de la escena interviniente acompañado del representante del Ministerio Público, como del testigo debidamente identificado, si ese fuera el caso. Puede además levantarse un “acta de recojo de muestras”, en donde se consigne la cantidad de muestras recogidas de la escena.

c) Cadena de Custodia

Con el propósito de complementar el tema; es necesario conocer la diferencia entre Indicio y Evidencia; así se puede decir que:

Indicio es todo aquello que nos informa de “algo”; por ejemplo una mancha roja en el piso nos permite conocer que hay una sustancia que no debía de estar en el lugar; pero habría que preguntarnos: ¿De qué se trata?, es natural que aún no lo sabemos, podría ser tinta roja, pintura, salsa de tomate, sangre, etc.

Evidencia es aquello que nos permite una información *particular* sobre “algo”; para completar el ejemplo anterior, si a esa misma mancha roja le aplicamos peróxido de hidrogeno (agua oxigenada), pudiera ser que no tenga ninguna reacción, por lo que nos orientamos a pensar que no se trata de ninguna secreción orgánica; pero si comienza a aparecer una espuma blanquecina, significa entonces que se trata de una secreción orgánica; entonces, ello es Evidente.

5.8.- INVESTIGACIÓN DE HUELLAS EN LA ESCENA DEL CRIMEN

La palabra **huella** ha quedado acuñada en el lenguaje coloquial como la marca o señal dejada por los dedos de las manos. Con un mayor análisis y ante la vista de un perito o pesquisa experimentado, notaremos que dicha palabra va tomando otro alcance como: rastro, pista, indicio; además que amplía su significado, ya que no solo serán los rastros papilares, sino una pisada, una huella de mordida, marcas producidas por la uña (arañazos), etc.

Ahora bien, criminalísticamente hablando las huellas son una especie del género indicio, que según el diccionario de la Real Academia Española lo define como **"Una señal que da a conocer lo oculto"**.

Pero además existe una gran cantidad de indicios que se encuentran incesantemente en la escena del crimen o lugar de los hechos que técnicamente toman el nombre de huellas de instrumentos o huellas de útiles, las que no pocas veces han sido obviadas en la investigación del delito por omisión o desconocimiento y de las cuales se pueden obtener conclusiones objetivas.¹⁵

En la escena del crimen, toda evidencia debe ser minuciosamente estudiada. Esta decisiva labor será llevada a cabo por profesionales en criminalística y médicos forenses. Lo que a simple vista está oculto, para ellos, son pequeñas piezas de un rompecabezas que una vez completo o casi completo, conducirán al esclarecimiento del delito. ¿Cómo se recopila la información en una escena del crimen? ¿Cuáles son las pistas a las que recurren estos profesionales? ¿Qué tecnología es usada para ello?

La medicina forense lleva tiempo intentando atar los cabos sueltos de algunas muertes inexplicables. Crímenes pasionales, suicidios, asesinatos enigmáticos... muchas son las páginas escritas gracias a esta ciencia. Ya en 1910 y según el médico francés Edmond Locard, padre de la criminología, todo acto ilegal siempre dejaba un rastro en el lugar. Y cuando este rastro está directamente relacionado al hecho, se convierte en

¹⁵ *Revista Policial Nacional del Perú, Capitán PNP. Francisco Amadeo Ninalaya Martínez, Enero 2007, Ed. 33.*

evidencia que a veces es imperceptible, de allí se derivan la importancia de la capacidad perceptiva del profesional y el hecho de que sea toda una disciplina de rigor científico¹⁶.

La investigación de un delito requiere para minimizar riesgos de fracasos en sus resultados, la utilización de todos los recursos que aporta la Criminalística.

5.9.- CLASES DE EXÁMENES PERICIALES

- Antropología Forense Balística Forense
- Biología Forense Fotografía y Video
- Físico – Químico P. Contables
- Odontología Forense Clínica Forense
- Dactiloscopia P. Psiquiátrica
- Grafotecnia P. Tanatológicas
- Inspección técnico Criminalística P. Toxicológicas

5.9.1. Dactiloscopia:

Objetivo: Identificar a personas que incurran en delitos. Identificar a personas NN.

Confeccionar la ficha dactiloscópica. Registra la identificación dactiloscópica de las personas que por mandato de ley deban ser fichadas.

5.9.2 Pericias Biológicas:

- Ex. de manchas de sangre secas en ropas, objetos y sospechosos.
- Ex. Biológico en personas y cadáveres

¹⁶ Blog. *El Investigador. Escena del Crimen. Como hacer evidente lo oculto*, publicado por Tony R., 24 de diciembre del 2008.

- Ex. Biológico de instrumento del delito
- Ex. pelos y cabellos
- Ex. Biol. del agua potable
- Ex. Carne fresca o secas

5.9.3. Biología Forense:

- Búsqueda de semen, en prendas íntimas, ropas de cama y otros objetos investigados en los delitos contra la libertad y honor sexual
- Ex. de semen y espermatograma en sospechosos.
- Ex. oncológico

5.9.4. Física Forense:

Las características Físicas: (peso, dureza, resistencia, permeabilidad, temperatura de ebullición, índice de refracción, conductividad térmica y eléctrica, susceptibilidad magnética) de la muestra en estudio: alimento, droga, arma blanca, elemento constrictor, etc.

Estudio microscópico de fibras textiles naturales o sintéticas, adherencias de pinturas y metales, enmendaduras de trazos y escrituras. Análisis por instrumentación: cromatografía de gases, espectrofotometría y la microscopia electrónica de barrido.

5.9.5. Química Forense:

Ex. Químicos Analíticos Cualitativos y Cuantitativos: drogas, fármacos, cosméticos, De fluidos biológicos de occisos y vivos.

- Ex.Q.T, en intoxicaciones o envenenamientos

- Análisis bromatológicos en alimentos y bebidas
- Farmacológico: en plantas y sustancias Químicas
- Análisis Químico: en detergentes, pinturas, metales, sustancias explosivas, tinturas, para determinar adulteración o falsificación

5.9.6. Antropología Forense:

Efectúa estudios antropométricos en personas y cadáveres con fines de identificación.

Ex. de osamentas o partes óseos o corporales, determinando la especie, raza, edad, sexo, talla, y patología ósea, etc.

5.9.7. Balística Forense:

B. Interior: movimiento del proyectil en el interior del arma.

B. Exterior. Estudia movimiento del proyectil desde sale de la boca del arma hasta encontrar el blanco.

B. de efectos o terminal: estudia los fenómenos y o lesiones producidas en la personas por el paso del proyectil.

6.9.8. Inspección Técnico Criminalística:

Estudio del lugar del hecho. Conjunto de diligencia de carácter técnico científico que realizan los peritos criminalísticos en el escenarios de un hecho delictuoso.

Sirve para orientar sobre el móvil del delito, los medios empleados, la secuencia del hecho criminal y aun la peligrosidad y personalidad del delincuente.

7.9. Recojo de Evidencias: Recojo de machas biológicas (sangre) para su examen.¹⁷

¹⁷ Información brindada por el Dr. Roger Pacheco Carranza, docente del curso de Medicina Legal de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de UTP.

CONCLUSIONES

1. La escena del crimen es la fuente más fructífera para encontrar indicios y/o evidencias que nos permite establecer el móvil y las circunstancias de la comisión del delito y el autor o partícipe del mismo, por lo que el éxito de la investigación criminal depende de la correcta inspección en la escena del delito.
2. La cadena de custodia se inicia con el aseguramiento, inmovilización o recojo de los elementos materiales y evidencias físicas en el lugar donde se descubren, recauden o encuentren, durante las primeras diligencias o incorporados en el curso de la Investigación preparatoria; y, concluye con la disposición o resolución que establezca su destino final, entre ambos extremos será entera responsabilidad del personal quienes entren en contacto con los mismos.
3. La cadena de custodia se presenta en el nuevo modelo procesal penal como un tema que debe ser abordado con mayor profundidad en la doctrina y por la jurisprudencia según se vaya produciendo las primeras resoluciones dentro de la vigencia del NCPP, porque toda prueba que se quiera actuar se verá siempre ligado a la construcción de la cadena de la custodia, por esta razón estimamos que en la obtención, incorporación y actuación de la prueba se debe de cumplir escrupulosamente los procedimientos dispuestos en la normatividad sobre la cadena de custodia, solo así se legitimara una sentencia sea esta condenatoria o absolutoria.

4. La cadena de custodia también implica que se mantendrá el elemento material o evidencia física en un lugar seguro, protegida de los elementos que puedan alterarla y que no se permitirá el acceso a la evidencia a personas que no están autorizadas.

RECOMENDACIONES

1. Para continuar aportando lo indispensable en la Investigación Policial, se deben dar esfuerzos, para capacitar permanentemente al personal de Criminalística y otras Ciencias Forenses, así como del Nuevo Código Procesal Penal y normas legales que tengan relación con la Investigación Criminal, para que se actúe adecuadamente cuando el caso lo amerite, cumpliendo con todos los pasos a seguir, desde que se obtiene la “Notitia Criminis”, la importancia del “Aislamiento y Protección”, métodos a emplearse en “Campo Abierto”, “Campo Cerrado” y “Vehículos Motorizados”; para contribuir adecuadamente en la correcta administración de justicia.
2. Se debería Institucionalizar el procedimiento de protección de la Cadena de custodia debido que actualmente existen muchos errores cometidos por las autoridades encargadas durante el proceso y procedimiento de la protección de huellas, evidencias y otros que involucran la investigación criminalística.
3. La Cadena de Custodia debe garantizar el aseguramiento y perennización de la escena para evitar su contaminación, alteración, destrucción o pérdida, con el objeto de comprobar la existencia de elementos materiales y evidencias pertinentes y útiles para el esclarecimiento del hecho punible y la identificación de los responsables, procurando la intangibilidad, conservación e inmovilización de la misma y de aquellos para su posterior recojo.

4. El Estado debe de fomentar capacitaciones constantes a los operadores jurídicos involucrados en el funcionamiento y protección de la cadena de custodia en aplicación con el Nuevo Código Procesal Penal.

BIBLIOGRAFIA

1. CEVALLOS ALAN, Alberto.

El homicidio, el suicidio y las otras muertes. Tomo II.

2. NÚÑEZ OJEDA, Raúl Eduardo “

La instrucción del Ministerio Público o Fiscal. Un estudio comparado, Revista Doctrina y Jurisprudencia Penales N° 01, Lima 2006, p.252

3. REY Y ARROJO. MANUEL LÓPEZ-

¿Qué es el delito?. Buenos Aires: Editorial Atlántida, 1947, p. 226

4. TALAVERA ELGUERA, Pablo

Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Editorial Jurídica Grijley, p.142

5. SALINAS SICCHA, Ramiro

“Conducción de la investigación y la relación del Fiscal con la Policía en el nuevo Código Procesal Penal. Edit San Marcos. Lima. 2005

6. BAYARDO CALDERÓN CASTILLO, Jorge.

“Habilidades que deben demostrarse en la investigación del delito”. Ediciones Jurídicas. Lima. 2005

7. **Separatas del DEPARATAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS
CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD – DIVICAJ –
HOMICIDIOS.**

8. **Cmte. PNP. GONZALES ESTRELLA Damián**

Separata de Medicina Legal y Criminalística. Universidad Particular de Chiclayo.
Chiclayo – 2006.

9. **DUCE, Mauricio** “El Ministerio Público en la reforma procesal penal en América
Latina: visión general acerca del estado de los cambios, en Revista Vista Fiscal,
Nº 03, Lima 2006, p.09 y ss.”

10. **DUCE, Mauricio** “El Ministerio Público en la reforma procesal penal en América
Latina: visión general acerca del estado de los cambios, en Revista Vista Fiscal,
Nº 03, Lima 2006, p.09 y ss.

11. **Revista Policial Nacional del Perú, Capitán PNP. Francisco Amadeo**
Ninalaya Martínez, Enero 2007, Ed. 33.

12. Blog. El Investigador. Escena del Crimen. Como hacer evidente lo oculto, publicado por Tony R., 24 de diciembre del 2008.

13. CODIGO PROCESAL PENAL 2004.

Revista Doctrina y Jurisprudencia Penales N° 01, Lima 2006, p.252

ANEXO 01



POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL CAJAMARCA
DIVISION POLICIAL JAEN
DEPINCRI-PNP-JAEN

Df

+Asunto: Resultado de Inspección Técnico Policial, relacionado en la Calle Ayacucho Cdra. N° 01 – Jaén, relacionado a la muerte de la persona quien en vida fue **Manuel DIAZ FRIAS (38)**, hecho ocurrido el día 07OCT2018, en horas de la noche.

Ref. : Orden Superior.

I. PERSONAL CAPACITADO Y/O ESPECIALIZADO:

S2. PNP. MIRANDA GONZALEZ Luis Sebastián, identificado con DNI N° 45541260, CIP N° 31656723, actualmente laborando en el Departamento de Investigación Criminal (DEPINCRI PNP JAEN); como personal Capacitado en Investigación en Escena del Crimen y Balística y Explosivos Forense, con domicilio laboral Av. Mesones Muro N° 109 - Jaén, con teléfono de contacto 988406276.

II. INFORMACION:

A.	Dependencia solicitante	:	SEINCRI-PNP-JAEN.
B.	Fecha y hora solicitada	:	08OCT2018, a horas 11:00
C.	Motivo	:	Investigación por el Delito Contra La Vida, El Cuerpo y La Salud.
D.	Agraviado	:	Manuel DIAZ FRIAS (38)
E.	Lugar de los hechos	:	en la Calle Ayacucho Cdra. N° 01 – Jaén (Referencia 20 metros aproximadamente antes de llegar al Puente Pardo Miguel).
F.	Fecha y hora ocurrida	:	07OCT2018, en horas de la noche.

III. INSPECCIÓN TECNICO POLICIAL

A.	Fecha y hora de la ITP	:	08OCT2018, a horas 12:05
B.	Lugar inspeccionado	:	en la Calle Ayacucho Cdra. N° 01 – Jaén (Referencia 20 metros aproximadamente antes de llegar al Puente Pardo Miguel).
C.	Motivo	:	Investigación por el Delito Contra La Vida, El Cuerpo y La Salud.
D.	Agraviado	:	Manuel DIAZ FRIAS (38)
E.	Evidencias para estudio	:	NINGUNA
F.	Especies Sustraídas	:	NINGUNA
G.	Participantes	:	S2. PNP. Luis Sebastián MIRANDA GONZALEZ (Personal Capacitado en Escena del Crimen – Balística y Explosivos Forense), S2 PNP SUYON CABRERA Edgar Tomi – personal PNP perteneciente a la SEINCRI, la persona de Mariela Guiselli TENORIO VASQUEZ (31), Identificada con DNI N° 45587503 (CONVIVIENTE DEL OCCISO), con conocimiento y disposición del RMP Dra. Rosa

H. Termino de la ITP : Stany FALLA SALAZAR – Fiscal Provincial del
2ºDI de la 2ºFPPC – Jaén.
A horas 12:45.

IV. OBJETO Y METODO DE ESTUDIO

El objeto de estudio corresponde al lugar de los hechos - escena del delito, con análisis y estudio de los indicios y evidencias de interés de investigación y el método de estudio aplicado es técnico, analítico y descriptivo, aplicando los principios fundamentales de la investigación.

V. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN TECNICA POLICIAL.

A. LLEGADA AL LUGAR DE LOS HECHOS

Mediante orden superior; solicita que se realice una inspección Técnico Policial en escena del crimen ubicado en la Calle Ayacucho Cdra. N° 01 – Jaén (Referencia a 20 metros aproximadamente antes del Puente Pardo Miguel); por haberse producido un ilícito penal en agravio de quien en vida fue **Manuel DIAZ FRIAS (38)**; hecho ocurrido el día 07OCT2018 en horas de la noche.

B. PLANEAMIENTO DE LA INSPECCIÓN TECNICO POLICIAL

Se coordinó con personal participante sobre las acciones a adoptarse para un adecuado abordaje del lugar de los hechos, para la búsqueda de indicios y/o evidencias de interés criminalístico; asimismo por tratarse la escena de campo abierto, se aplicó el método de “PEINE”, con la finalidad de realizar una inspección ordenada, eficaz y profesional con el propósito de no dejar espacio sin registrar.

C. DESCRIPCIÓN Y BUSQUEDA DE EVIDENCIAS

1. Constituido en el lugar de los hechos materia de inspección, la escena corresponde a campo abierto, ubicado en la Calle Ayacucho Cdra. N° 01 – Jaén (Referencia a 20 metros aproximadamente antes del Puente Pardo Miguel); donde se aprecia una calle pavimentada, una vereda en ambos lados, arboles de Ficus, asimismo existen casas alrededor, postes de alumbrado público y concurrencia de personas y de vehículos durante el día; asimismo se puede apreciar que en la intercepción de la Calle Ayacucho con la Calle Sánchez Carrión existen cámaras de video vigilancia, asimismo como en algunas de las casas aledañas.
2. Seguidamente continuando con la inspección en la búsqueda de indicios y/o evidencias que ayuden a esclarecer el hecho delictivo se obtuvo resultado NEGATIVO, por motivo que la escena se encontraba contaminada por acción humana, asimismo por el tiempo transcurrido; siendo esto factores que impiden tener buenos resultados en una inspección.

VI. CONCLUSIÓN.

Que, la escena materia de inspección corresponde a un campo abierto, ubicado en la Calle Ayacucho Cdra. N° 01 – Jaén (Referencia a 20 metros aproximadamente antes del Puente Pardo Miguel), en donde se puede apreciar que existen casas alrededor, postes de alumbrado público y concurrencia de personas y de vehículos durante el día. -----

Además se obtuvo resultado NEGATIVO en la búsqueda de indicios y/o evidencias que ayuden a esclarecer el hecho delictivo, por motivo que el lugar se encontraba contaminado debido a la acción humana por desconocimiento y por el tiempo transcurrido. -----

Por otro lado se puede apreciar que en el Sector o lugar donde ocurrió el hecho delictivo existen cámaras de video vigilancia, por lo que se recomienda al personal encargado de la investigación recabar videos de dichas cámaras con la finalidad de identificar a los presuntos autores del ilícito penal.-----

ANEXOS:

- Panneaux fotográfico de TRES (03) imágenes.

Jaén, 10 de Octubre del
2018.

PERSONAL
CAPACITADO.

Panneaux Fotografico de TRES (03) imágenes.



LUGAR DONDE SE COMETIO EL

FOTO N° 01



LUGAR DONDE SE COMETIO EL

FOTO N° 02



CAMARA DE VIDEO VIGILANCIA

FOTO N° 03

ANEXO 02